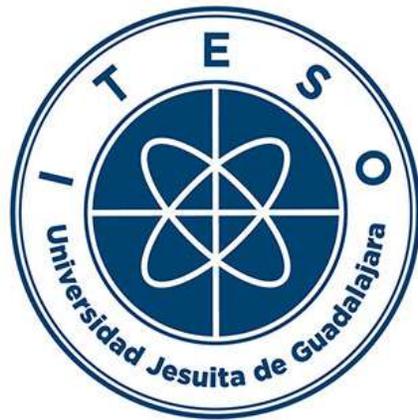


Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1976.

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos Maestría en Derecho Constitucional y Argumentación Jurídica



“El “Repechaje” o Modalidad de Votaciones Mayores como Forma de Asignación en la Cámara de Diputados”

TRABAJO RECEPCIONAL que para obtener el GRADO de
**MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ARGUMENTACIÓN
JURÍDICA**

Presenta: **LIC. JUAN CARLOS GARCÍA CHRISTEINICKE**

Director **DR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO**

Tlaquepaque, Jalisco. Junio de 2017

Resumen

La democracia que intenta asentarse como forma de organización política en nuestro país, en una sociedad en constante transformación, requiere que su diseño y procedimientos deban reformarse de manera constante para hacer frente a las novedosas facetas sociales que van surgiendo.

El problema de esta investigación está enfocado en que los diputados plurinominales no basan su actividad en la correspondencia de ideas y opiniones preponderantes de la sociedad. Para gobernar y legislar, se necesita de un mandato claro, basado en las elecciones de la sociedad, no obstante, el orden de las listas electorales es dictado básicamente por los dirigentes de los partidos políticos, por ende, los ciudadanos ven conculcado su derecho a elegir a sus representantes. La integración del Congreso de la Unión es a modo de los institutos políticos, y sus dirigencias, no necesariamente a un programa, incluso a intereses de camarilla o facción.

En el presente estudio se busca desarrollar una propuesta donde se plantee una nueva forma de la asignación de los diputados de representación proporcional en el orden federal bajo el sistema de “repechaje” o modalidad de votaciones mayores dentro de distritos electorales, tomando en consideración la fórmula y la asignación segmentada que actualmente están establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la Fórmula de asignación de las curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral.

Bajo este contexto, se tomarán aquellos candidatos no electos que representen los porcentajes de votaciones validas más altos de sus distritos.

PALABRAS CLAVES

Representación Proporcional: Principio de elección basado en la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica.

Mayoría Relativa: Tipo de votación que tiene por principio elegir a quien tenga el mayor número de votos emitidos. Se reúne una mayoría relativa cuando un grupo o candidato tiene un número de votos mayor a los elementos que contiene cualquier otro grupo, considerados separadamente.

Curul o escaño: Se refieren al lugar físico que ocupa individualmente cada Diputado en la sala de sesiones del Congreso.

Circunscripción Plurinominal: Área geográfica integrada por un grupo de entidades federativas, que sirve de base para la elección de los 200 diputados y 32 senadores electos por el principio de representación proporcional.

Democracia: Término referido para designar a una de las formas de gobierno en que puede ejercerse el poder político del y para el pueblo.

Congreso de la Unión: Organismo bicameral depositario del Poder Legislativo Federal. Su principal tarea consiste en legislar para crear normas jurídicas, abstractas, generales e impersonales, así como realizar las modificaciones que se requieran en el sistema normativo vigente.

ÍNDICE

RESUMEN	2
PALABRAS CLAVE	3
INTRODUCCIÓN	6
Justificación	9
Objetivos	10
Lineamientos metodológicos aplicados	11

CAPÍTULO I

TEMAS Y PROBLEMAS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1.1. Breve exposición del tema	12
1.2. La idea de representación proporcional y su impacto político	16
1.3. Democracia, regla de la mayoría y regla de la minoría	32
1.4. A manera de conclusión: la judicracia electoral	36

CAPÍTULO II

CRISIS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y CALIDAD DE LA DEMOCRACIA

2.1. Análisis de la situación	42
-------------------------------	----

2.2.	La representación política frente a la ciudadanía	45
2.3.	La gente no cree en sus diputados y no los conoce	47

CAPÍTULO III

LA PROPUESTA DE MAYORES PORCENTAJES

3.1.	Algunos antecedentes	54
3.2.	Ventajas y beneficios	55
3.3.	Recuperación de votos en el distrito	56
3.4.	Escenario LXIII Legislatura Cámara de Diputados	57

CONCLUSIÓN	64
-------------------	----

BIBLIOGRAFÍA	67
---------------------	----

ANEXO	78
--------------	----

INTRODUCCIÓN

La transición democrática en México, independientemente del momento en el que se deseen colocar sus inicios, sigue siendo en nuestro entorno nacional, un proceso inacabado hasta la fecha. Menciona Álvarez Cárdenas (2015) que: "...hablar de transición democrática (en México), me parece un tanto osado. Considero, a diferencia de otros autores, que seguimos instalados en la vía a la transición democrática, como ha venido ocurriendo, primero hay que trabajar en el ciudadano, es decir, en el concepto y clase de ciudadano que deseamos y queremos ser"(p. 21).

En el caso de las elecciones de Congresistas en México, tanto del Congreso de la Unión como de los Congresos locales, la designación de diputados plurinominales, por ejemplo, no tiene ni visos de ser una realidad democrática, nadie los elige, bueno sí, sus respectivos partidos, pero no se tamiza por medio de procesos electorales en los que participe el ciudadano, que a final de cuentas es a quien se pretende representar, lo que convierte a todos esos congresistas plurinominales en individuos comprometidos solamente con su partido, con sus intereses personales y de grupo, pero nunca comprometidos ni con la democracia, ni mucho menos con las necesidades ciudadanas, al menos es el caso de nuestras múltiples experiencias a nivel local y federal de este tipo de conductas de congresistas.

La revolución mexicana, cuyo lema fue "sufragio efectivo, no reelección", sirvió alrededor de 20 años de escenario para que un grupo de militares, que se consideraron con "derecho natural", por el simple hecho de ser militares, a derrocar, a matar, a eliminar a sus adversarios políticos para hacerse del poder de manera nada democrática (Cárdenas, 2015). Los Carranza, Obregón, Elías Calles, Huerta, pintan de cuerpo entero la "vida

democrática” del México de entonces. No es sino hasta la creación del “Partido Nacional Revolucionario” (antecedente directo del actual PRI), que, si bien las cuestiones políticas más o menos se estabilizan permitiendo una transición, si no necesariamente hacia la democracia, dado que ese partido se instaló en el poder más de 70 años, sí hacia un esquema o entorno en el que el país pudiera empezar a tomar causas de institucionalidad que tanto requería.

Esto correspondió con una primera etapa de desarrollo electoral que va de 1917 hasta 1946. Durante la misma “...Se formularon dos leyes electorales: la del 6 de febrero de 1917 y la del 1 de agosto de 1918. La primera fue una ley muy escueta e insuficiente, utilizada para la elección presidencial posterior a la promulgación de la Constitución en la que sería electo Venustiano Carranza. La segunda ley se promulgó para cubrir algunas lagunas de la anterior; en ella se establece el voto secreto y el registro de candidatos (aunque no el de partidos) y los requisitos que los partidos debían cumplir para participar en las elecciones. En general es un periodo de mucha desorganización y poca regulación formal sobre los procesos electorales.” “Se puede señalar el periodo de 1917 a 1929 como una primera etapa de anarquía y desorden tanto en el plano de la organización de los partidos políticos como en el de los procesos electorales.” (González Vallejo, 2011, p. 86)

Actualmente, a partir de las reformas a la Constitución Federal de la República de Febrero del 2014 en el Artículo 54 fracción II, se prevé que todo partido político que alcance por lo menos el 3% del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional. La asignación de estos diputados se hace de entre listas de candidatos que van al reverso de la boleta para elegir a los candidatos de mayoría relativa, con base en los votos emitidos a favor de éstos últimos. Esto es, la lista que

va al reverso no es votada por los electores, lo que se esperaría en una democracia, en donde los que deciden son electos por ciudadanos.

Para evitar ese sesgo “antidemocrático” que representa la asignación de legisladores por el principio de representación proporcional o plurinominales y para efectos de la presente tesis, se pretende dar una visión del impacto en la representación política mexicana, si se cambia la forma de asignación y se emplea el mecanismo de asignación por porcentajes mayores dentro de las circunscripciones electorales con lo que sería de esperarse que al ser legisladores elegidos democráticamente, éstos adopten una actitud de mayor compromiso frente a la ciudadanía que representan, con la sensibilidad y disposición a rendir cuentas que les otorga el voto popular (González Vallejo, 2011).

De modo que, lo que aquí se demuestra como sucesos que suavizan la democracia en nuestro país, es una abstracción de la realidad dada a través de una propuesta electoral que intenta responder de manera puntualizada la pregunta central de investigación:

¿Puede la propuesta electoral planteada fortalecer la relación entre representante y representado, a través de la recuperación de votos en los 300 distritos?

De igual manera, a lo largo de la presente tesis se da respuesta a las siguientes preguntas complementarias de investigación:

¿Cuáles son los problemas en el sistema democrático mexicano asociados con la fórmula de designación de diputados por la vía plurinominal?

¿De qué magnitud es la crisis que sufre el sistema democrático mexicano desde el punto de vista de las designaciones de congresistas plurinominales?

¿De qué manera se podría plantear una nueva alternativa de designación de diputados basada ya no en la candidatura plurinominal, sino en una uninominal asignada

según el nivel de votos obtenido en dichos procesos?

Justificación

Con un padrón electoral de casi 86 millones de ciudadanos, a quienes se les debe garantizar la calidad democrática de los procesos electorales y que, en particular, en la elección de diputados, y específicamente las designaciones “a criterio” de los partidos políticos de los plurinominales, lo cual desde hace varios años ha sido bandera política de más de un partido, esgrimiendo la necesidad de eliminar esta figura, la temática que se analiza en esta tesis, resulta de la incumbencia, de una manera más o menos razonada, para esos 86 millones de personas.

En el último periodo de sesiones en la Cámara de Diputados se puso en la mesa de las discusiones la necesidad de disminuir, drásticamente, el número de diputados plurinominales, situación que pone de manifiesto lo antidemocrático de esa figura, por más que esté contemplado en nuestro marco jurídico, se puede hablar de una figura jurídicamente legal más, de ninguna manera, de una figura democráticamente justa, ya que los diputados plurinominales llegan al Congreso Federal, en este caso, y en los casos locales, sin pasar por el filtro de las elecciones, lo cual, para casi cualquier persona con un poco de información, resulta una decisión unilateral, que deja de lado a la ciudadanía, que es antidemocrática, porque son diputados electos solamente por sus partidos internamente. Para terminar de una vez por todas con esta práctica antidemocrática, a lo largo de esta tesis se planea una alternativa de elección de diputados por la vía de asignación de acuerdo a los porcentajes conseguidos en la elección respectiva por dicho partido. Para efectos de la presente tesis se ha considerado que esta fórmula propuesta, de prosperar, sería sumamente importante para amplios sectores de la ciudadanía, en desacuerdo absoluto con la designación plurinomial, en vigor, actualmente.

El plantear una nueva alternativa de designación de diputados, no por la vía plurinominal sino por la vía de los porcentajes de votos obtenidos en los procesos electorales respectivos y, en todo caso, su aceptación e implementación sería de suma trascendencia si se considera que un amplio sector de la población no está de acuerdo, no acepta, la designación de congresistas por la vía plurinominal, incluso varios partidos políticos han venido proponiendo la revisión de esta fórmula por considerarla antidemocrática.

Dado que las fuentes de información consultadas estuvieron siempre al alcance para su consulta, no se enfrentaron obstáculos que impidieran el logro de los objetivos que enseguida se plantean.

Objetivos

Los siguientes objetivos han sido alcanzados al concluir la presente tesis:

Proponer, a partir del análisis del entorno político electoral en México y en otras regiones latinoamericanas, la substitución de la fórmula de designación de diputados por la vía plurinominal para implementar una nueva fórmula orientada a partir de quienes obtengan mayores porcentajes de votos en los procesos electorales.

Particulares

Los siguientes objetivos particulares han sido cubiertos también:

- Examinar cuáles son los problemas que enfrenta actualmente en el sistema democrático mexicano la fórmula de designación de diputados por la vía plurinominal.
- Identificar de qué manera el poder político-democrático del ciudadano puede impulsar cambios en la forma de designación de diputados plurinominales en el marco de la ley y de los derechos electorales.
- Analizar de qué magnitud es la crisis que sufre el sistema democrático mexicano

desde el punto de vista de las designaciones de congresistas plurinominales

- Exponer de qué manera se podría plantear una nueva alternativa de designación de diputados basada ya no en la candidatura plurinomial, sino en una uninominal basada en el nivel de porcentaje de votos obtenido en dichos procesos.

Lineamientos metodológicos aplicados

Los siguientes lineamientos metodológicos fueron aplicados para el desarrollo de la presente tesis:

Métodos de investigación aplicados

Método deductivo: Mediante esta visión metodológica, se acudió a la consulta de fuentes de información secundaria (bibliografía especializada, hemerografía, Internet...), en este caso, se consultaron, y se derivó información que orientó o se incorporó al cuerpo final del trabajo que se viene presentando.

Método inductivo: Mediante esta perspectiva metodológica, fue el criterio, la experiencia y el conocimiento de la tesista sobre el tema, en este caso, lo que en un principio determinó los contenidos del documento, si bien la asesoría universitaria a mi disposición, fue la que determinó, finalmente, el enfoque y contenidos del presente trabajo.

Técnicas de investigación aplicadas

Sistematización bibliográfica: Mediante esta técnica, se elaboraron fichas de trabajo o bibliográficas, a partir de la consulta de fuentes de información especializada, las cuales pudieron ser integradas, en todo caso, al cuerpo del trabajo final mediante su respectivo crédito al autor de dicha información.

Investigación jurídica, de tipo empírico: se utilizó como fuente de información la observación del comportamiento de personas, de instituciones y de circunstancias en las que ocurren ciertos hechos, nutriendo los resultados de técnicas como la observación de campo, las encuestas, pero también del estudio de forma directa de las normas, así como de su cumplimiento real.

CAPÍTULO I

TEMAS Y PROBLEMAS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1.1. Breve exposición del tema

Desde diciembre de 2009 el presidente Felipe Calderón propuso reducir el número de integrantes del Congreso de la Unión; el viernes 21 de octubre de 2011, el entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a la presidencia de la República, Enrique Peña Nieto, propuso reducir 100 diputados en la Cámara.

El 11 de septiembre de 2012, Patricia Elena Retamoza Vega legisladora del PRI presentó una iniciativa para reformar el texto constitucional para la desaparición de 100

diputaciones y 32 senadurías de representación proporcional (Retamoza, 2012). Más recientemente, el 21 de agosto de 2014, César Camacho Quiroz, presidente nacional del PRI, anunció una consulta popular para eliminar 100 diputados federales y 32 senadores plurinominales, para que la Cámara de Diputados quede integrada sólo por 400 legisladores y el Senado por 96 (Quiroz, 2014).

El presidente Enrique Peña Nieto y los tres principales partidos políticos: PRI, Partido Acción Nacional (PAN) y Partido de la Revolución Democrática (PRD), presentaron el 2 de diciembre de 2012, “El Pacto por México” que es un acuerdo político, al que se consideró en su alcance “similar al de los célebres Pactos de la Moncloa”, como un acuerdo para “realizar grandes acciones y reformas específicas que proyecten a México hacia un futuro más próspero”, y como compromiso se consideró la revisión de la reelección de legisladores (Presidencia de la República EPN, 2012).

¿Por qué generan estos debates los llamados “diputados de partido” o plurinominales? Quizá la explicación se encuentre en los motivos históricos que se gestaron durante el periodo de gobierno de Adolfo López Mateos, para crear la figura de diputados de partido, con la reforma de 22 de julio de 1963 al artículo 54 de la constitución federal, para: *la mejor canalización, por cauces legales, de las fuerzas cívicas, en particular las minoritarias y, muy principalmente, las que estando agrupadas en partidos políticos nacionales*, lo que se considera un antecedente de la representación proporcional. Así, el 28 de diciembre de 1963 se reforma la Ley Electoral Federal de 1951, que establecía la formulación de una lista de candidatos de cada partido, con derecho a ser diputados de partido, anotándose en riguroso orden, de acuerdo con el número decreciente de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido, en todo el país, y procederá a hacer la declaración respectiva. El sistema se aplicó por primera vez en las

elecciones del 5 de julio de 1964. El PAN logró obtener veinte diputados de partido: el PPS, nueve y el PARM, creado en 1957, cinco; los escaños así concedidos ascendieron a 32, es decir el 9.6% del efectivo total de la Cámara (Cámara de Diputados, 1980).

Otra posible fuente de explicaciones se encuentra en la reforma política de 1977, impulsada por José López Portillo (Cámara de Diputados, 2006, pp. 15-16) entonces presidente de México, quien afirmó:

“[...] buscando que las minorías estén representadas en proporción a su número y que no sólo expresen libremente sus ideas, sino que sus modos de pensar puedan ser considerados al tomar decisiones las mayorías.”

“O, en otras palabras, que el pensamiento de las minorías tenga significado político e influya en las decisiones gubernamentales.”

“A las mayorías les solicito que reconozcan los derechos políticos de las minorías, los respeten y vean en la discrepancia una contribución a la formación de la conciencia nacional; a las minorías les señalo que con las reformas adquirirán el alto compromiso de participar en el gobierno del país.”

“A todos obligarán las decisiones a que concurren.”

“Las funciones y actividades de los partidos políticos nacionales se declaran de -

interés público; tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, y a que, por ley, y no en forma vergonzante se les garantice un mínimo de elementos para sus actividades y su acceso permanente a los medios de comunicación social. Se establece un nuevo sistema electoral de carácter mixto, con dominante mayoritario, que incorpora la forma de la representación proporcional en la integración de la Cámara de Diputados, determinándose que 300 diputados serán electos, mediante sistema mayoritario, en circunscripciones electorales uninominales, en las que se dividirá el país, y hasta 100, mediante el principio de la representación proporcional con listas de candidatos que formulen los partidos políticos, dividiéndose para este efecto el país hasta en cinco circunscripciones plurinominales.”

El 21 de abril de 1977 se convocó a la celebración de audiencias públicas para la reforma electoral, en el considerando cuarto de la convocatoria se destacaba, entre los fines de ese proceso realizar una reforma política democrática que deberá establecer los cauces legales para una cabal participación de las minorías, y crear las condiciones que amplíen las posibilidades de la representación nacional.

Jesús Reyes Heróles, en un discurso de 4 de agosto de 1977 (Diario Oficial de la Federación, 1977), pronunciado al concluir las audiencias públicas para la Reforma Electoral, destacó:

“Numerosas intervenciones han insistido en la representación proporcional y, simultáneamente, se han formulado severas críticas al sistema de diputados de partido, previsto en nuestro régimen constitucional. Pienso que, con frecuencia, se ha olvidado cómo nació la fórmula de diputados de partido, a qué obedeció, y que también se subestima el

paso que ella supuso. Sin él, probablemente no sería posible hoy plantear una reforma política amplia y profunda. Además, destacó: La verdad es que la representación proporcional sólo busca que corrientes de opinión constituidas en partidos políticos tengan un número de representantes proporcional a su fuerza numérica. Tal principio no excluye el sistema de escrutinio mayoritario.”

Así, el 6 de diciembre de 1977 se promulga un decreto que reforma varios artículos constitucionales, entre ellos el 41, 51, 52, 53, 60 y 73, en los que se establece la forma para demarcar y dividir a la población para contar con 300 distritos electorales; y se crea un sistema electoral mixto para elegir 300 diputados de mayoría relativa y 100 de representación proporcional, destacando sus reglas. Además, el 28 de diciembre de 1977 se promulga la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), en la que se define, en congruencia con la reforma constitucional, a los partidos políticos como “entidades de interés público” y se establece el sistema mixto de representación en la Cámara de Diputados, a través del principio de mayoría relativa y el de representación proporcional. Esta ley es reformada el 6 de enero de 1982. Cualquier cosa que se pueda decir en torno a la reforma de 1982 nos conducirá a que el control unidireccional del Poder Ejecutivo sobre no se soltó, no se mejoró la democracia, en pocas palabras, todo quedó igual, exactamente igual.

En este sentido nos preguntamos ¿qué es la representación proporcional? ¿Cuáles son las determinantes de ese sistema de conformación de la voluntad política de un Estado? ¿Cómo se relaciona con la democracia? ¿Cuáles son los principales problemas de la representación proporcional? ¿El sistema de autoridad administrativa y jurisdiccional mexicano permite la vigencia de los derechos de los electores?

1.2. La idea de representación proporcional y su impacto político

Según Héctor Solorio Almazán (2008), el sistema electoral es el conjunto de principios, reglas y procedimientos que racionaliza y traduce la voluntad y decisión del cuerpo electoral en órganos de representación popular, así como los instrumentos de consulta popular relativos a la democracia semi directa, como son: plebiscito, referéndum e iniciativa popular, entre otros.

En lo que se refiere al tema de los partidos políticos, Henry Saint John 1er. Vizconde de Bolingbroke¹ destacó en 1733 (Bolingbroke, 1809), que los partidos dividen al pueblo en función de ciertos principios; en cambio, las facciones se constituyen a partir de intereses exclusivamente personales, así, la facción emerge de un acto egoísta en cambio el partido político en términos de principios. Con una visión más o menos igual, en ese mismo siglo XVIII, pero en 1770, Edmund Burke (1942) definió al partido político como “un cuerpo de hombres unidos para promover, mediante una labor conjunta, el interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual todos están de acuerdo”.

Como se advierte, la facción es fruto del egoísmo de sus integrantes disfrazado de fin social; en cambio los miembros de un partido político parten de ciertos “principios” cuya finalidad se orienta por una acción conjunta hacia el interés nacional. En el caso mexicano, los partidos políticos son entidades de interés público. Lo cual significa “...el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una

comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.” (Huerta Ochoa, 2007, p. 133).

Según Gilas y Medina Torres (2012), “la literatura especializada distingue los tipos de sistemas electorales en mayoritarios y proporcionales, adicionalmente se han incorporado sistemas mixtos o combinados que intentan articular principios de los dos primeros. En el caso de México desde la reforma política de 1977 están presentes tanto la elección de mayoría relativa en demarcaciones uninominales como la representación proporcional por cocientes en circunscripciones plurinominales” (p. 7). Así, en términos llanos la representación proporcional es uno de los mecanismos del sistema electoral para integrar la representación nacional.

Por lo anterior se destaca que “a fines del siglo XIX juristas y matemáticos se preocupan de buscar sistemas más justos de representación que los usados hasta entonces, es decir, los sistemas mayoritarios, que sólo daban representación a las mayorías dejando sin representación a las minorías. De estos estudios surgieron los sistemas proporcionales racionales, que buscaban dar una representación a cada partido político o corriente de opinión en relación proporcional a los votos obtenidos. Así se dejaron atrás formulas empíricas de representación de las minorías, como el voto acumulativo y el sistema de lista incompleta. La representación proporcional aparece relacionada con la organización de los partidos políticos, llegando a sostenerse que ella es la “expresión jurídica de hecho del sistema de partidos” (Nogueira Alcalá, 1993, pp. 108-109).

Sin embargo, la historia de la representación proporcional se puede rastrear desde el siglo XVIII. En efecto, Anna Alcalde Villanueva (2002) sostiene que “los principios de

representación son mucho más antiguos que los sistemas electorales, entendiendo por tal el procedimiento por el cual los electores expresan su voluntad en votos, y los votos, a su vez, se convierten en poder político, y en elecciones parlamentarias se convierten en escaños. El principio de representación proporcional se elaboró principalmente bajo la base de dos ideas: la concepción de Mirabeau de la representación como “espejo de la nación”, y sobre la idea de la mejor “opción”, un proceso electoral referencial y graduado, con el fin de encontrar la *veritable voeu de la nation*. Estas ideas de representación fueron elaboradas por los racionalistas franceses del siglo XVIII.” (p. 397).

En cuanto a su tipología, podemos clasificar a los sistemas de representación proporcional en tipos puros, impuros y con barrera o umbral de representación fijado por la ley: a) La representación proporcional integral o pura, tiene su más nítida aplicación cuando el Estado es considerado como una circunscripción única, donde los asientos parlamentarios se atribuyen de acuerdo a la división del conjunto de votos válidamente emitidos por el conjunto de parlamentarios que deben elegirse. El cociente (*sic*) así obtenido se utiliza como número uniforme. Cada partido tendrá la cantidad de parlamentarios de acuerdo a cuántas veces esté contenido el cociente en el número de sufragios obtenidos por el partido; b) los sistemas de representación proporcional parcial o representación proporcional impura, aparece cuando existen barreras indirectas, como son las circunscripciones en que se divide el país, generando distritos pequeños o medianos, que hacen que muchos votos se pierdan, no sirviendo para elegir a nadie, impidiendo una representación parlamentaria equivalente al porcentaje de votos obtenidos.

El sistema de representación proporcional puede precarse de dar a cada voto el mismo peso y de producir así la distribución de escaños más proporcional con respecto a los votos emitidos a favor de los distintos partidos (Beetham & Boyle, 1996).

Cuanto más pequeño sea el número de cargos o escaños a elegir por distrito, mayor será el efecto concentrador que se producirá en el comportamiento de los ciudadanos, ya que éstos buscarán votar útil, vale decir, darles su apoyo a las listas con posibilidad de obtener cargos. Asimismo, mientras menor sea el número de cargos a elegir por distrito y mayor sea el número de partidos en competencia, el partido o lista con mayoría relativa necesitará cada vez menos cantidad de votos para obtener una mayoría absoluta de los escaños parlamentarios (Nogueira Alcalá, 1993).

En México en materia de representación proporcional se realizaron una serie de reformas constitucionales que se hicieron a la Carta Magna (Gilas & Medina Torres, 2012), de las que destacamos la reforma de 22 de junio de 1963 -ya comentada líneas arriba- que creó la figura de “diputados de partido” con algunas condiciones: 1) todo partido político nacional al obtener el 2.5 de la votación total en el país, en la elección respectiva, tenía derecho a que se le otorgaran 5 diputados y a uno más, hasta 20 como máximo, por cada 0.5 más de los votos emitidos; 2) si el partido obtenía mayoría en 20 o más distritos electorales, no se le otorgaban de diputados por este mecanismo; 3) si el partido triunfaba en menos de 20 distritos, obteniendo el 2.5 de la votación total, se le otorgaban hasta 20 diputados, sumando los electos y los que obtuviera por razón de porcentaje; 4) sólo tenía derecho a acreditar diputados de partido, los partidos políticos nacionales que hubieran obtenido su registro un año antes al día de la elección, y 5) los diputados de ambos principios -partido y mayoría- eran representantes de la nación, con iguales derechos y obligaciones.

El 14 de febrero de 1972 se modificó las bases de la asignación de diputados de partido, de la manera siguiente: 1) todo partido político nacional que obtuviera el 1.5 de la

votación total tenía derecho a 5 diputados, y a uno más hasta 25 como máximo, por cada 0.5 de los votos obtenidos; 2) si lograba la mayoría en 25 o más distritos electorales, no tenía derecho a los diputados de partido, pero si triunfaba en número menor, tenía derecho a que le fueran reconocidos hasta 25 diputados, incluidos los de mayoría y de porcentaje.

El 6 de diciembre de 1977 se reformaron los artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además, se expidió la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), impulsada por el entonces Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles. En la LFOPPE, Capítulo III “Del sistema de partidos”, artículos 19 a 21, se destaca que los ciudadanos podrán “organizarse libremente en partidos políticos nacionales” y agruparse en asociaciones políticas nacionales; se destaca que los partidos políticos son “formas típicas de organización política”, que contribuyen a integrar la voluntad política del pueblo, mediante su actividad en los procesos electorales, coadyuvar a constituir la representación nacional. Además, se prescribe que su acción tenderá: *a)* propiciar la articulación social y la participación democrática de los ciudadanos, *b)* promover la formación ideológica de sus militantes, *e)* coordinar acciones políticas, conformes a principios y programa, y *d)* estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos nacionales, estableciendo vínculos entre la ciudadanía y los poderes públicos. Por último, se plasmaba que los partidos políticos nacionales son entidades de interés público; que en su conjunto integran el sistema de partidos, y que la ley norma su constitución, registro, cumplimiento de sus fines y disolución.

El 15 de diciembre de 1986 se aumentó a 200 el número de diputados electos por el principio de representación proporcional (Camara de Diputados, 2000); además, se modificaron las reglas del procedimiento de asignación de los 200 diputados de

representación proporcional, de la manera siguiente: se asignaban estos diputados a todo partido político nacional que hubiera alcanzado el 1.5 del total de la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones. que no se encuentre en los siguientes supuestos: 1) haber obtenido el 51 o más de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara, superior o igual a su porcentaje de votos, y 2) haber obtenido menos del 51% de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa sea igualo mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara.

La asignación se realizaba conforme al porcentaje de votos obtenidos en cada circunscripción plurinominal, a través del método de cociente natural. siguiendo estas reglas: *a)* Si algún partido obtenía el 51 o más de la votación nacional efectiva, y el número de sus constancias de mayoría relativa equivalía a un porcentaje inferior al total de la Cámara relacionado con su porcentaje de votos, tenía derecho a la asignación hasta que la suma de diputados obtenida por ambos principios representara el mismo porcentaje de votos *b)* Ningún partido tenía derecho a que le fueran reconocidos más de 350 diputados, o sea, el 70% de la integración total de la Cámara, aun cuando hubiere obtenido un porcentaje de votos superior; *e)* Si ningún partido obtenía el 51% de la votación nacional efectiva y ninguno alcanzaba con sus constancias de mayoría relativa la mitad más uno de los miembros de la Cámara, al partido con más constancias de mayoría se le asignaban diputados hasta alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. En caso de empate la mayoría absoluta era asignada al partido con la mayor votación a nivel nacional en la elección de diputados por mayoría relativa.

El 6 de marzo de 1990, se modificaron de nueva cuentas las reglas estableciendo que la elección de los 200 diputados de representación proporcional se sujetaba: 1) derecho de

registro, acreditando que se participaba con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales, y 2) para participar en la asignación se debía alcanzar el 1.5 del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales; el cómputo se realizaba por el método de cociente natural, aplicando estas reglas: *a)* ningún partido político podía contar con más de 350 diputados por ambos principios; *b)* si ningún partido político obtenía por lo menos el 35 de la votación nacional emitida, a cada partido político se le asignaban diputados para que su representación en la Cámara correspondiera a su porcentaje de votos obtenidos; *e)* el partido político que obtuviera el mayor número de constancias de mayoría y el 35 de la votación nacional, se le asignaban diputados para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. También se le asignaban dos diputados, adicionalmente a la mayoría absoluta, por cada 1 de la votación obtenida por encima del 35 y hasta menos del 60; *d)* al partido político que obtuviera entre el 60 y el 70 de la votación nacional, y sus constancias de mayoría relativa representaran un porcentaje del total de la Cámara inferior a su porcentaje de votos, se le asignaban diputados hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios representara el mismo porcentaje de votos.

El 3 de septiembre de 1993, se modificó de nueva cuenta la asignación de los 200 diputados de representación proporcional, en los términos siguientes: *a)* la asignación de diputados sería conforme a la votación nacional emitida; *b)* ningún partido político podría contar con más de 315 diputados por ambos principios; *c)* ningún partido político que hubiera obtenido el 60 o menos de la votación nacional emitida podía contar con más de 300 diputados por ambos principios; *d)* si un partido político obtenía más del 60 de la votación nacional emitida, se le asignaban diputados hasta que, el número de diputados por ambos principios, fuera igual a su porcentaje de votación nacional emitida sin rebasar el límite de 315, y *e)* las diputaciones restantes, después de asignar las que le correspondían a un partido político el 60 de la votación o que no rebasara los 315 diputados, se otorgaba a los demás partidos con derecho a ello, en proporción directa con sus votaciones nacionales.

Las reformas constitucionales federales aprobadas en 1996 (Castellanos Hernández, 1997) introdujeron por primera vez en nuestro sistema jurídico dos medios de defensa constitucional en materia electoral: la acción de inconstitucionalidad y el juicio de revisión constitucional electoral. La acción de inconstitucionalidad como medio de defensa constitucional apareció en nuestro sistema jurídico como la reforma del Poder Judicial de 1994, pero en ese momento la materia electoral quedó excluida de manera expresa, en tanto que el juicio de revisión constitucional aparece con las reformas de 1996, a nivel constitucional, en el artículo 99, fracción IV, de la Ley Fundamental v, a nivel reglamentario, con la expedición ese mismo año de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*. Es importante y oportuno destacar que gracias al desarrollo jurisprudencial y reformas de la legislación secundarias posteriores, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano se ha convertido también en un poderoso medio de defensa constitucional que en seguida analizaremos.

Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o no de las disposiciones locales en materia electoral, era conveniente establecer bases constitucionales expresas que, si bien habrían de ser interpretadas por las autoridades judiciales competentes en caso de impugnación -como ya sucede- normarían el criterio de los legisladores locales y darían además una referencia objetiva a los juzgadores federales encargados de resolver en los casos de defensa constitucional.

De ahí que la fracción IV del artículo 116 constitucional haya sido reformada para quedar como sigue:

“IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que (González Fernández, 2017):

- “a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;
- “b) en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;
- “c) las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;
- “d) se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad;
- “e) se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales;
- “d) de acuerdo con las disposiciones presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;
- “e) se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social;

“f) se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

“g) se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.”

Para efectos didácticos es conveniente resumir los principios y bases constitucionales que a partir de 1996 de manera expresa regulan los sistemas electorales locales, anteriormente expresados, en la siguiente forma:

1. Sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
3. Autonomía e independencia de las autoridades electorales.
4. Sistema de medios de impugnación.
5. Definitividad de las etapas de los procesos electorales.
6. Equidad en el financiamiento público a los partidos políticos.
7. Equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social.
8. Topes de campaña, montos máximos de aportaciones, control y vigilancia del origen y aplicación de recursos con que cuenten los partidos políticos y sanciones por el

incumplimiento de las disposiciones respectivas.

9. Delitos electorales.

La última reforma es del 10 de febrero de 2014, actualmente las reglas de asignación de diputados de representación proporcional son: *a)* para obtener el registro de sus listas regionales, los partidos políticos deben acreditar que participan con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales; *b)* el partido político que alcance el 3 del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tiene derecho a que le asignen diputados de representación proporcional; *c)* el partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que obtengan sus candidatos, se les asignan el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial; *d)* se prohíbe que algún partido político cuente con más de 300 diputados por ambos principios; *e)* también se prohíbe que un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Sin embargo, se excluye al partido político que obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; *f)* las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las anteriores, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas.

En lo que se refiere a México, en un intento de clasificación de la representación proporcional en las entidades federativas, Gilas y Medina Torres (2012, p.7), dan la

tipología siguiente:

“En las diversas reformas nacionales se han ido modificando tanto el tamaño de las cámaras como los umbrales e incluso el diseño de las demarcaciones: sin embargo, el uso de los cocientes en la pista proporcional y de la pluralidad en la ruta mayoritaria se han mantenido hasta la reciente reforma electoral de 2007-2008.”

“En las entidades federativas del país, los congresos locales han ido adaptando el modelo federal e incorporando particularidades en la integración de sus poderes legislativos. Tales modificaciones han permitido que los casos locales presenten una variabilidad alta, por lo que en un intento de sistematización se pueden clasificar de la siguiente forma:

- “- Los sistemas de cocientes, que efectúan la asignación por medio de divisiones y guardan parecido con el caso federal mexicano.
- “- Los sistemas de asignación directa, que realizan una primera adjudicación. sin procedimiento alguno y posteriormente desarrollan algún método de distribución.
- “- Los sistemas de proporciones o expectativa de integración del congreso que realizan primero una asignación hipotética y posteriormente efectuar una distribución real.
- “- Los sistemas de mejores perdedores o de segundos lugares, que implica la presentación de listas abiertas que son completadas con las candidaturas de los distritos uninominales que no obtuvieron el triunfo de mayoría relativa.”

En las variaciones anteriores no se agotan los diversos casos locales, empero, en un intento de clasificación se pretende ordenarlos en la tipología antes listada. A continuación, se describe cada uno de los sistemas con sus rasgos principales. El sistema de cocientes tiene como característica distintiva que la asignación se realiza tomando los votos de los partidos que rebasaron el umbral legal y dividiendo la sumatoria entre la cantidad de escaños que se repartirán. El resultado que se obtiene de la división es el cociente que se utiliza para asignar a cada partido político el número de escaños que le correspondan; regularmente quedan votos sobrantes por lo que el sistema de cocientes se tiende a acompañar con los remanentes o restos mayores para poder completar la distribución total del congreso respectivo a semejanza del modelo federal.

El sistema de asignación directa como nota distintiva que se adjudica un escaño a cada partido político que rebasa el umbral, posteriormente se completa la distribución ya sea por medio del sistema de cociente o con algún otro método previsto en la legislación local. El sistema de asignación directa no realiza ninguna operación inicial, solamente verifica que el partido político rebase el umbral legal determinado.

El sistema de proporciones o expectativa de integración del congreso tiene como característica nodal el doble procedimiento que se tiene que realizar, primero, a través de una asignación hipotética para verificar los límites legales y el cumplimiento de los requisitos. En una segunda fase se ajustan los rebases que se detecten en la asignación hipotética y se procede a realizar una distribución real, ya con los límites verificados.

El sistema de mejores segundos lugares tiene como rasgo notorio que la lista de representación proporcional se integra con aquellos candidatos que no obtuvieron el

triunfo en los distritos, pero que fueron competitivos al obtener las votaciones (o los porcentajes) más altas. De este sistema existen, por lo menos, dos modalidades: el número de votos o el porcentaje de aquellos; esto también puede ser diferenciado del porcentaje más alto en cada uno de los distritos frente a otros partidos o del porcentaje más alto en la entidad federativa.

Los cuatro tipos anteriores pueden ser combinados en diversas variantes, sin embargo, el primer elemento tiende a ser el rasgo característico. En todos los casos se estipula una segunda cláusula que define el procedimiento que prosigue, siempre y cuando quedaran escaños por repartir, lo que implica que existe la posibilidad que la distribución completa se realice en la primera fase o etapa (Gilas & Medina Torres, 2012).

Al aludir a este proceso de asignación de diputaciones, Francisco José Paoli Bolio afirma que: “Mantienen dos tipos de diputados, que si bien no tienen formalmente jerarquía distinta, sí la tienen en cuanto no derivan su representatividad de igual forma. Podría alegarse que ambos la derivarán del voto popular. Pero los diputados proporcionales tienen una representación que se atribuye más bien a los partidos. Es decir, aunque ya no se llamen así, siguen siendo diputados de partido, porque son los partidos los que otorgan las prioridades para la selección de candidatos. Por eso la doctrina jurídico-política señala, con base en la experiencia, que en el sistema proporcional los candidatos representan más a los partidos que a los ciudadanos; la responsabilidad que tienen para la defensa del llamado “interés general” se ve más diluida y aun distorsionada por naturales inclinaciones partidarias.” (Paoli Bolio, 1993).

Como se advierte tenemos una doble representación partidaria. Por un lado, se

encuentran los ciudadanos que deciden integrarse a los partidos políticos y competir en los distritos uninominales para obtener el voto popular. Estos diputados ya pertenecen al partido político que los postula, aceptan sus documentos básicos (programa de acción, estatutos y declaración de principios), además, están en la posición de impulsar los ideales de los institutos políticos a los que pertenecen. En el otro extremo están los diputados de representación proporcional, que derivan de listas regionales para las circunscripciones plurinominales, que presentan los propios partidos políticos cuya carrera legislativa no depende de los electores, sino de sus burocracias partidarias.

Lo anterior pone en evidencia un problema de importancia de la representación proporcional, como destacamos, una de las premisas básicas de ese mecanismo de acceso al espacio parlamentario consistía en asignar representación a las minorías. En este sentido, el esquema que se adopta en el sistema político mexicano asigna diputados a los partidos que -al obtener un piso de votación del 3% ya expresan de alguna manera cierta corriente de opinión con representación nacional. Como son los partidos políticos presuntamente minoritarios los que se benefician del sistema, en un sistema político como el mexicano, en el que sólo participan en las elecciones las expresiones partidarias o independientes (en la actualidad) a las que formalmente se les permite participar en la elección. Generalmente estos partidos políticos no ganan distritos uninominales, sino que por medio de coaliciones con otros partidos, mantienen su registro y tienen acceso a representantes por el método de representación proporcional.

Otro tema se relaciona con la cartografía electoral, en México existen pocos estudios relacionados con el tema, pero Douglas Rae (1967) ha demostrado el rol fundamental que juega la amplitud de la circunscripción que puede definirse como el número medio de asientos que debe ser llenado por circunscripción o distrito. El autor comentado estableció

que la fórmula que permite determinar el porcentaje máximo por el cual la no representación es posible, la cual es la siguiente:

$$\text{No representación: } \frac{\quad \quad \quad 100 \quad \quad \quad}{\quad \quad \quad} = 1$$

No. de escaños + 1

Según el autor puede agregarse que, si bien el número de sufragios necesarios para obtener un asiento está en relación a la amplitud o tamaño del distrito o circunscripción, también juega un rol importante el número de partidos o listas que compiten por los cargos. Así, un sistema de partidos múltiples implica una sobrerrepresentación del partido más fuerte, especialmente cuando el número de listas es mayor que el número de escaños parlamentarios a llenarse. El sistema es cada vez más débil en su objetivo de lograr una equitativa representación, cuando el número de partidos en competencia es mayor (Nogueira Alcalá, 1993).

Lo anterior significa que, los problemas destacados, a su vez, ponen en evidencia cómo degenera la calidad de la democracia mexicana que cada vez es más criticada por su desplazamiento a la partidocracia. Así, la estabilidad del sistema político que impulsa el esquema de la representación proporcional -por su cercanía con las burocracias de los partidos políticos y su lejanía del ciudadano.

1.3. Democracia, regla de la mayoría y regla de la minoría

En efecto, Norberto Bobbio afirma que la democracia se ha vuelto en estos años el

denominador común de todas las cuestiones políticamente relevantes, teóricas y prácticas (Bobbio, 2005). En lo que se refiere a su “definición mínima” de democracia, como contrapuesta a la autocracia, la considera caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos. Así, según Bobbio, para que una regla pueda ser aceptada como una decisión colectiva, es necesario que sea tomada con base en reglas que establecen quiénes son los individuos autorizados a tomar las decisiones obligatorias y bajo qué procedimientos. En lo que se refiere a los sujetos -sostiene Bobbio- en las democracias se asigna ese poder a un número muy elevado de miembros del grupo. Además, por lo que respecta a la modalidad de la decisión la regla fundamental de la democracia es la regla de la mayoría, la regla con base en la cual se consideran decisiones colectivas obligatorias las decisiones aprobadas por la mayoría de quienes deben de tomar la decisión (Bobbio, 2005).

Lo anterior lleva a lo que Norberto Bobbio llama los “universales procedimentales” de la democracia, que según Ermanno Vítale (2005), son: los principios normativos pertenecientes a los procedimientos de discusión colectiva, que todas las democracias deben tener en común y que, por ello, definen a la propia democracia frente a las demás formas de gobierno. A nosotros nos interesa destacar dos de estos “universales procedimentales” de la democracia: la obediencia a las reglas y la regla de la mayoría.

Estos dos universales los expresa Michelangelo Bovero, afirmando que hay democracia si se cumplen estas condiciones: a) todos aquellos a los cuales se dirigen las decisiones políticas (leyes, decretos, reglamentos, etc.) tienen derecho a participar directa o indirectamente en el mismo proceso decisonal; b) el voto de cada uno cuenta (o mejor dicho, pesa) de manera igual al de cada uno de los demás; c) cada voto es resultado de una decisión individual, libre de condicionamiento materiales y morales que podrán anular la

posibilidad y la capacidad misma de selección de los individuos (Bovero, 2000).

Así, lo definitorio de la democracia es la participación ciudadana y la discusión colectiva, lo que construye la regla mayoritaria, en la cual los procesos electorales sólo son una parte. De una revisión breve de nuestra institucionalidad jurídica se advierte que se plasma la idea de instituciones democráticas, con lo que lo formal está razonablemente representado en el “sistema” jurídico mexicano.

Por otra parte, la democratización implica la adopción de reglas del juego que garantizan equidad y transparencia para los participantes de la disputa por el poder. La confianza en dichas reglas caracterizará dicho proceso y los conflictos, principalmente electorales, habrán quedado atrás, o bien, serán institucionalmente canalizados. Lo que pone en evidencia la necesidad de obedecer a las reglas.

No obstante, la transición mexicana a la democracia es fundamentalmente un proceso de liberalización política. Luego de las elecciones de julio de 2000, ha empezado apenas un proceso de democratización real. El largo y sinuosos camino de la liberalización política fue posible gracias a la capacidad de control tanto de la estructura como de los actores que compusieron la clase política priísta. Desde aquí se impusieron ritmos que le dieron una velocidad limitada al proceso de transición. Con ello, el control de la transición “desde arriba” hizo manifiesto que el régimen tenía amplias posibilidades de ser modificado de manera pacífica.

Finalmente, es importante resaltar que la transición política mexicana contó también con un proceso de construcción de acuerdos para ir modificando las reglas del juego en torno a la disputa por el poder (Hernández Avendaño, 2004). Lo que significa que la

representación proporcional -que pone en evidencia la ausencia de minorías políticas no asociadas a partidos políticos y una debilidad sustancial de la democracia- forma parte de esos acuerdos informales que impiden el desarrollo político de los ciudadanos del país.

Lo anterior es fácil de entender, porque:

“...la democracia tiene que ver con los mecanismos que posibiliten la puesta en práctica de garantías en torno a igualdades frente a la ley. Remite a legalidad positiva y vigente, a espacios públicos de acción colectiva, a posibilidades del ejercicio de derechos políticos. La democracia implica soberanía, estado de derecho, vigencia de libertades, garantías individuales, circulación de ideas e información, sufragio universal, pluripartidismo, relación entre mayorías y minorías. Posibilita la articulación entre representados y representantes. Estructura un sistema de procedimientos institucionales para el acceso con transparencia al poder público. La legitimidad del gobierno se sostiene en el consentimiento de los ciudadanos. La democracia garantiza la oposición y la competencia. Esto implica diversidad, pluralidad, tolerancia y método de convivencia. Permite la expresión de disensos, la construcción de consensos y la formulación de decisiones colectivas. Se expresa a través de un complejo de instituciones y técnicas específicas de gobierno en concordancia con todo lo anterior.” (Alonso, 1998, p. 13).

Sin embargo, existen personas argumentando en contra de esta clase de democracia. Así, en un argumento que conduce a una conclusión inatente,² Héctor Solorio Almazán (2008) destaca: “Si se parte de la premisa de que la democracia directa no es viable en los Estados modernos debido, principalmente, a cuestiones territoriales y demográficas, y si se

² Razonamiento que se dirige a establecer una conclusión. pero que se usa para probar una conclusión diferente.

acepta que el Estado constitucional tiene como basamento la democracia representativa, al menos como forma general de gobierno universalmente consentida, entonces el cuerpo electoral de determinado país tiene a su alcance un conjunto de principios, reglas y derechos, por virtud de los cuales puede influir o decidir en la conformación de la voluntad política; fundamentalmente en la elección de los representantes populares y, en su caso, en la integración final de los órganos correspondientes” (pp. 22-23).

Pablo González Casanova (1993), en un argumento que en nuestra opinión resume las cuestiones que impactan en la gobernabilidad impulsada desde los partidos políticos, sostiene que en caso de continuar la política financiera y económica, que el actual gobierno aplica consecuentando con las normas del FMI, y la que deja de aplicar tolerando la injerencia creciente de los poderes patronales, clericales, exportadores, intervencionistas, a la dificultad de que el gobierno ya muestra de manejar los poderes del Estado en lo que tienen de política de coalición y clase, se añadiría la imposición de una nueva política de clase sin la actual política de coalición, y el peligro de la sustitución de las bases sociales del Estado de clase por bases paramilitares altamente represivas.

Frente a este escenario, el autor afirma que la única alternativa es la democracia. Pero una democracia con amplias bases sociales. La actual -por limitada y contradictoria que sea- se ve amenazada en sus dos manifestaciones: la participativa y la electoral (González Casanova, 1993). Como se advierte, la representación proporcional es un sistema que si bien garantiza cierta estabilidad, esa estabilidad se gana a precio de socavar o minar la legitimidad del sistema político del país.

1.4. A manera de conclusión: la judicracia electoral

En una evaluación que se realizó en el INE de la jornada electoral se destacó: Los votantes optaron por dispersar su voto y fortalecer el pluralismo político en la Cámara de Diputados, y para enfrentar los comicios de 2018, por ello, en tanto que ningún partido obtuvo más del 30 de la votación y que 8 de 10 partidos contendientes superaron el umbral del 3 que marca la ley, la votación provocó, hasta ahora, la alternancia en 102 distritos de mayoría, de los 300 en que se divide la Geografía Nacional Electoral, además, en 20 distritos se dieron los supuestos para el recuento total de la votación, y en otros 76 distritos las diferencias entre el primer y el segundo lugar fueron menores a 5.

No obstante, se advierte que en la democracia mexicana existe un 40% de representación partidaria. Esa representación se relaciona con diputados que no compitieron por el voto ciudadano, su único mérito es pertenecer a las burocracias de los partidos políticos; además, se constituyen en efectivos impulsores de los intereses de las burocracias de los partidos políticos, porque al no estar vinculados con los electores, su carrera política se la deben al partido al que pertenecen. Como lo destaca Norberto Bobbio, el diputado elegido a través de la organización del partido se vuelve su mandatario, si no de los electores, sí del partido que lo castiga quitándole la confianza cuando él no respeta la disciplina, la que se vuelve un subrogado funcional del mando imperativo de parte de los electores (Bobbio, 2006).

Sin embargo, existe otra preocupación el sistema actual de autoridad administrativa y contencioso electoral muestran una distorsión que impacta en nuestra democracia.

Para ejemplificarlo podemos tomar el caso de Guanajuato, donde los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmaron la validez de la

elección de diputados por el principio de representación proporcional, así como la asignación que realizó la Sala Regional Monterrey a los institutos políticos en el Congreso de Guanajuato. Al resolver el recurso de reconsideración que presentó el PAN, que ganó 19 diputaciones en los comicios electorales del 2015, por el principio de mayoría relativa y a consideración del partido se le debe asignar una diputación por el principio de representación proporcional. El magistrado ponente, Salvador Olimpo Nava Gomar (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012) argumentó:

“En ese sentido, se propone declarar infundado el agravio, ya que el mencionado partido político está jurídicamente impedido para obtener una votación adicional por la vía del principio de representación proporcional, toda vez que el número de diputaciones que ganó por mayoría relativa, por sí solo, excede el límite de sobrerrepresentación permitido constitucionalmente. En consecuencia, no es procedente asignarle una diputación plurinominal más (Noticias MVS, 2015).

En una entrevista otorgada al diario La Jornada, Salvador Nava Gomar justificó ésta y otras decisiones afirmando que “en cada entidad los magistrados aplicaron criterios distintos, porque hay normas diferentes” (Herrera Beltrán, 2015).

Más allá del argumento sobre la presunta sobrerrepresentación, el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en sus diversas fracciones establece las siguientes reglas: *a)* el registro de las listas de candidatos el partido político se obtiene acreditando que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa, en por lo menos quince de los distritos uninominales y que cuenta con registro como partido político nacional o estatal; *b)* la distribución de 2 diputaciones de representación proporcional, una

para cada partido político que habiendo cumplido con lo dispuesto en el inciso a, no hubiere alcanzado mayoría en ninguno de los Distritos uninominales y hubiese obtenido una votación superior al 2 y menor al 3 de los sufragios válidamente emitidos; e) 12 diputaciones por el principio de representación proporcional, asignadas a los partidos políticos cuyo porcentaje de la votación obtenida hubiere sido cuando menos el 3 de la votación total válidamente emitida; d) los Partidos Políticos que se encuentren en el supuesto anterior tendrán derecho a que les sean asignadas diputaciones según el principio de representación proporcional, de modo que la suma de sus diputados, por ambos principios, representen el porcentaje más aproximado posible al que de la votación total válidamente emitida, hubiesen obtenido en la elección. En ningún caso un partido político podrá contar con más de 25 diputados por ambos principios; y e) cuando la asignación de diputados no pueda realizarse total o parcialmente, se procederá a adjudicar una diputación al partido político que hubiere obtenido la mayor votación y alcanzado la mayoría de los distritos uninominales; aun cuando con ello, rebase la relación de porcentaje entre la votación obtenida y el número de curules por ambos principios; en el supuesto de que el partido político no tenga la mayoría relativa de los miembros del Congreso, se le podrán asignar hasta las dos diputaciones, de ser posible, de conformidad con lo previsto en este precepto.

En principio es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece límites para no caer en la “sobrerrepresentación” en su art.54 fracción V. “En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional

emitida más el ocho por ciento.”

Lo segundo es que menciona tres criterios del reparto de diputados de representación proporcional: 1) una para cada partido político que no hubiere alcanzado mayoría en ninguno de los distritos uninominales, pero que tienen con una votación superior al 2 y menor al 3 de los sufragios válidamente emitidos; 2) el reparto de 12 diputaciones por ese principio de representación proporcional, a los partidos políticos con votación de cuando menos el 3 por ciento de la votación total válidamente emitida; el límite es no más de 25 diputados por ambos principios; y 3) cuando no se puede emitir una decisión en términos del principio 1, se adjudica una diputación al partido político que hubiere obtenido la mayor votación y alcanzado la mayoría de los distritos uninominales.

Como se advierte, la decisión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación incorpora un concepto extra-constitucional e ignora las reglas establecidas en la constitución local. Lo anterior nos lleva a la judicracia o gobierno de los jueces. Así, más allá del voto ciudadano, ahora son los jueces electorales los que deciden como se integran las mayorías parlamentarias.

Aquí es prudente recordar que la palabra “judicracia” o gobierno de los jueces es un término acuñado por Eduard Lambert, quien después de la Primera Guerra Mundial, atacó la propuesta para introducir formas de control judicial de constitucionalidad en los ordenamientos de Europa Continental, que en su opinión era otorgarle a la magistratura un verdadero poder legislativo, aún superior al del Parlamento (Lambert, 1921). El gobierno de los jueces es una forma de organizar la vida pública, los jueces se imponen a todos, y es un régimen que algunos elogian y que otros consideran peligroso. La actual situación de

Italia es un ejemplo de un intento de gobierno de jueces, en tanto en cuanto los jueces están imponiéndose a las otras instituciones (Jiménez de Praga, 1996).

Su impacto en los sistemas electorales lo destaca Klaus Václav, al mencionar: “Vemos repetidamente que nuestro sistema electoral es la producción de gobiernos débiles, que estos gobiernos son víctimas de lo que parece ser una carrera electoral permanente, que no hay liderazgo político, lealtad, responsabilidad, sin posibilidad de llegar a un acuerdo o compromiso. Un tema específico es el increíble poder de la judicatura, el juez, el llamado “poder judicial”(Václav, 2012).

En este contexto, “si gobernar es dirigir a la sociedad a través de una interpretación a los textos constitucionales, la Corte Suprema lo puede ilustrar en muchas áreas. Ella decidió, en un sentido muy literal, de asuntos de la vida y muerte, si el aborto o la pena de muerte, los problemas de control económico, el control social y el control la organización de la sociedad política. Pensarnos, por ejemplo, en esa fuerte decisión sobre la delimitación de las circunscripciones electorales y el principio de “un hombre un voto”, que provocó mucha controversia y revivió el famoso debate del “gobierno de los jueces” (Brondel, Foulquier & Heuscling, 2001). Lo que en su opinión lleva al debate de la “dificultad contra-mayoritaria”.

La dificultad contra-mayoritaria, como la ha llamado Bickel (1978), se funda en el hecho, en apariencia constatable, de una grave carencia de fundamento democrático que pueda sostener y avalar la actuación del Poder Judicial como controlador de la constitucionalidad de los actos de los otros poderes. La objeción a la inserción de tal mecanismo de control dentro de un sistema democrático se apoya en cuatro dificultades básicas: 1) el nombramiento de los jueces en la mayoría de los ordenamientos está reservado a la discrecionalidad de los otros poderes. 2) la duración en los cargos judiciales

no parece avenirse con los ideales democráticos. 3) como controlador de los actos de los restantes poderes a la luz de la Constitución, parece convertirse en un contrapeso excesivo y a la vez no controlable por los otros poderes que sí encarnan la voluntad popular. 4) en consecuencia, la función de los jueces no garantizaría el proceso democrático que instaura la Constitución pues, no representando al pueblo y siendo, en principio, inamovibles en sus cargos, no podrían decidir en favor de los intereses de aquél. Los términos de la cuestión a resolver surgen entonces claramente: ¿puede el más *antidemocrático* de los poderes estar investido de tan esencial atribución? ¿Es ilegítimo otorgar a un poder tan separado del consenso popular la potestad más grave que prevé el orden institucional?. Se justifica la inserción de esta atribución en una democracia pluralista (Verly, 1991).

Aunque se han ensayado diversas respuestas a este tema, algunas a favor de la posición, otras en contra, en este trabajo se quiere destacar que es necesario en el país considerar de manera seria el debate en torno a la representación proporcional, es el momento de construir para México una democracia en la que se construyan mayorías que gobiernen, pero que lo hagan no de manera artificial vía acuerdos políticos, o decisiones jurisdiccionales a modo, sino porque son capaces de ganar el voto de los ciudadanos.

CAPÍTULO II

CRISIS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y CALIDAD DE LA DEMOCRACIA

La cuestión de cómo avanzar en el logro de una democracia de mayor calidad está presente en los objetivos de los investigadores desde diferentes perspectivas. La política deliberativa implicaría un mayor énfasis en los procesos de discusión y de toma de

decisiones que debería estar presente, entre otros ámbitos, en el conjunto de las instituciones. La legitimidad, se argumenta, no puede seguir fundamentándose en la existencia de procedimientos democráticos, sino que precisa para su afianzamiento de prácticas deliberativas. Las instituciones de la democracia deben ser escenarios transparentes y abiertos al debate público si se desea que sigan siendo legítimas (Habermas,1998). Cuando se piensa en la calidad de la democracia, las instituciones conforman una de las variables sobre las que es preciso incidir para mejorar los productos democráticos. Igualmente, cuando se reflexiona sobre el binomio democracia-globalización y se aboga por la autonomía democrática o la construcción de una democracia en términos cosmopolitas, las instituciones y su adaptabilidad constituyen uno de los temas básicos de discusión. Se arguye, desde otra lógica analítica, que se está produciendo una extensión de la democracia dialogante en el ámbito mundial, de las relaciones personales, de los movimientos sociales y en los niveles organizativos.

2.1. Análisis de la situación

Lo anterior, atiende implicaciones en la esfera política formal y terminará por provocar, en un proceso que se presupone imparable, la democratización de la democracia (Giddens,1996). Con otra perspectiva, pero incidiendo igualmente en factores sustantivos, Dahl señala que uno de los objetivos de la democracia es el logro de la igualdad política. Las instituciones de las democracias más antiguas han evidenciado limitaciones en la consecución de dicho requisito. De ello se deduce que hay que buscar nuevas instituciones o reformar las preexistentes (Dahl, 1999) o, en otros términos, “el desafío para los ciudadanos de las democracias más antiguas reside en descubrir cómo pueden llegar a conseguir un nivel de democratización más allá de la democracia poliárquica” (Dahl, 1999).

Durante las últimas dos décadas se ha debatido profusamente acerca de las

transformaciones de la democracia representativa. Son mayoría los autores que han realizado un diagnóstico de crisis o, al menos, de replanteamiento de los principios en los que se asienta.

Los partidos continuaron acumulando recursos, pero se distanciaron cada vez más de los electores. La existencia de medios de comunicación de masas, que les permitía emitir mensajes directamente al electorado, y de mecanismos de financiación pública, que hacía que los afiliados fueran menos necesarios como fuente de ingresos, son algunos de los factores que se han aducido para explicar el progresivo distanciamiento entre electores y partidos.

Los electores, por su parte, habían adquirido niveles de educación más elevados y desarrollado nuevos intereses que los hacían más exigentes respecto a la oferta de los partidos. Los indicadores que, entre otros, se utilizan para documentar la existencia de tal crisis de representación son la pérdida de legitimidad de los partidos políticos, el declive en los niveles de identificación partidista, la creciente volatilidad y la disminución en la participación política.

En las siguientes páginas se va a reflexionar sobre algunas de las críticas que se han realizado a la democracia representativa y los modelos de superación de las que se han detectado como sus limitaciones. Nos vamos a centrar en el calificativo “representativa” desde la asunción de que éste es uno de los diferentes conceptos que pueden ser aplicados a la democracia.

El análisis va a ser realizado a partir de discusiones teóricas que se van a agrupar en función de distintas dimensiones caracterizadoras del concepto de representación política. Si bien seguimos siendo conscientes de que dichas dimensiones se entrecruzan entre sí

“además de que se refuerzan entre ellas en sentido tanto positivo como negativo” y que por tanto es difícil en términos reales diferenciarlas, consideramos que es un esquema eficaz en términos analíticos con el objeto, sobre todo, de ordenar el debate.

Algunas de las críticas que agruparemos en función de las dimensiones de la representación utilizadas están (también) dirigidas a cómo los partidos políticos han desempeñado tradicionalmente sus funciones en el interior de la democracia representativa. Se han señalado las crecientes dificultades de los partidos políticos para integrar los diferentes proyectos y demandas presentes en la sociedad; para integrar y mantener las lealtades; su tendencia a situarse en escenarios autorreferenciales; su dependencia de los recursos económicos públicos; en definitiva, el progresivo alejamiento entre ellos y los ciudadanos, con el consiguiente crecimiento de los fenómenos de desafección política.

Todo ello tiene efectos en la legitimidad del sistema, si bien no se está en un escenario de desaparición de esos mismos partidos (Gunther y Montero, 2002) Los partidos políticos son agentes esenciales en la concreción de la representación política y también en algunas de las críticas que se realizan a la democracia representativa. Pese a ello, y en concordancia con los objetivos del proyecto de investigación, el análisis que se realizará en las siguientes páginas no se centrará en este tipo de organizaciones.

2.2. La representación política frente a la ciudadanía

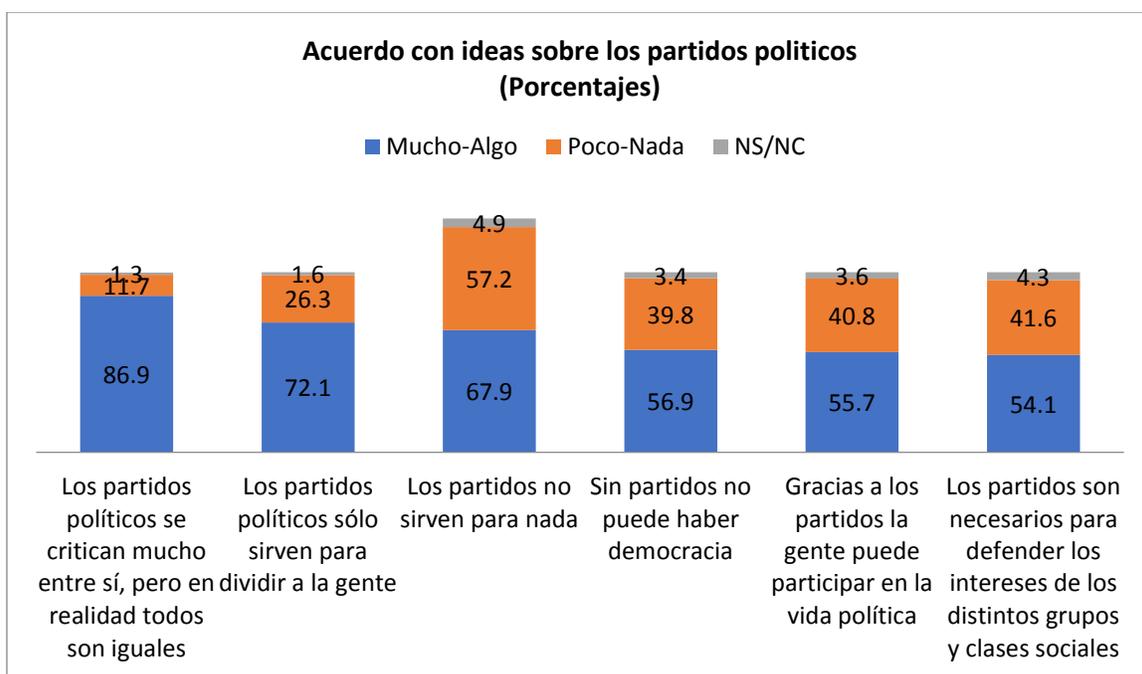
La exposición que enseguida se expresa hace referencia a la falta del sentido de representación que tienen los mexicanos con sus representantes sociales, por lo cual, en la mayoría de los procesos de elección popular de congresistas, la población en general no conoce ni siquiera el nombre de sus representantes políticos; puede haber diversas causas

de lo anterior, debido a que la ciudadanía no participa activamente en la política porque no les interesa por esa falta de representación así mismo porque no se sienten con el poder democrático que se establece en la base de la instauración de una república representativa. Además, hablando particularmente del tema de los diputados federales, dichos representantes de la población no participan debidamente con su electorado debido que el 40% de los diputados que integran la Cámara de Diputados, es decir 200 diputados, ni siquiera fueron electos por medio del sufragio, simplemente llegaron a ocupar un curul porque así lo determinó su partido político que lo postuló en las listas regionales.

El voto es probablemente la forma más elemental de participación política en una democracia. Es la más sencilla y la que menor costo implica para el ciudadano común; sin embargo, muchos ciudadanos se abstienen de ejercer este derecho.

En México, al igual que en otros países latinoamericanos, desde principios de los años noventa el abstencionismo ha ido tendiendo al alza. No obstante, lo anterior, los niveles de votación de México no están muy distantes de los de varias democracias consolidadas (Lutz, 2005). Dicha tendencia ha estado acompañada por un descrédito del sistema político, y en especial de los partidos políticos, quienes se han visto incapaces de generar representatividad y confianza en los ciudadanos, sobre todo en los jóvenes, 52% de los jóvenes de 18 a 29 años de edad no se identifica con ningún partido (Castellanos Hernández, 2014). Ello se relaciona con un resultado importante que confirma lo que otros estudios ya habían encontrado: los jóvenes votan menos que otros grupos de edad (INE, 2019). Aquí es fundamental que los partidos se acerquen a toda la sociedad, pero especialmente a éstos. Para que ellos sean efectivamente una expresión reelaborada de la demanda social y su diversidad, hay que innovar en la constitución de espacios institucionales donde se encuentren con movimientos sociales u organizaciones civiles.

Por ellos, “los ciudadanos confían poco en los partidos políticos. Es una manifestación más al rechazo de sus gobernantes, los partidos son, sin embargo, parte elemental de la cadena de las preferencias ciudadanas, los representan ofreciendo plataformas diseñadas para atraer votos de grupos específicos de votantes cuyas demandas prometen satisfacer. Las opiniones de los ciudadanos no coinciden con esto tal y como se puede presenciar en la siguiente grafica” (Córdova, Flores, Alejandro, Vázquez del Mercado, 2015, p. 17).



Fuente: elaboración propia con datos de la Encuesta de Cultura Política, *Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*. México, área de Investigación Aplicada y Opinión, IU.UNAM, 2015

2.3. La gente no cree en sus diputados y no los conoce

A lo largo del tiempo siempre ha suscitado el problema de la falta de representación del electorado mexicano y la falta de un verdadero sistema de evaluación de los

representantes ciudadanos, los electores influenciados también por los medios de comunicación, únicamente forman su criterio a través de las corrientes partidistas y a su vez hablando concretamente de sus diputados federales, no conocen quien es su representante ante la Cámara de Diputados por lo cual no se crea un nexo de identidad y de verdadera representación por lo que únicamente el elector en lugar de conocer cuáles son sus candidatos opta por no escoger en función de su trayectoria política sino que se deja influenciar casi exclusivamente por la filiación partidista.

La identificación partidista ha sido uno de los objetos de estudio más importantes dentro de la ciencia política. La atención que se le ha dado radica en la influencia que ésta ejerce no sólo en el voto, sino también en otros temas decisivos como la aprobación de los gobernantes y preferencias de política pública, entre otros aspectos de la vida pública de los países democráticos.

Entre las incógnitas que rodean al tema se encuentra la pregunta sobre la intensidad del partidismo: ¿Qué hace que una persona se incline mucho o algo por un partido político? En el área de la identificación partidista, a diferencia de otras ramas de las ciencias sociales, no se ha puesto el énfasis suficiente sobre la importancia que tiene el entorno en las decisiones y el actuar de los votantes y sobre todo en cómo influyen éstos en la formación de preferencias e inclinaciones.

Como ya se ha venido desarrollando a lo largo del presente trabajo de investigación, desde la promulgación de la Constitución Política de nuestro país, ha habido diversas reformas en materia político electoral, pasando del autoritarismo a un sistema democrático más dinámico y complejo; resaltando en especial lo referente a nuestra Cámara de Diputados, ha habido dos figuras políticas muy importantes “Diputados por Partido” y “Diputados Plurinominales”, partiendo de este punto y ya habiendo estipulado en el

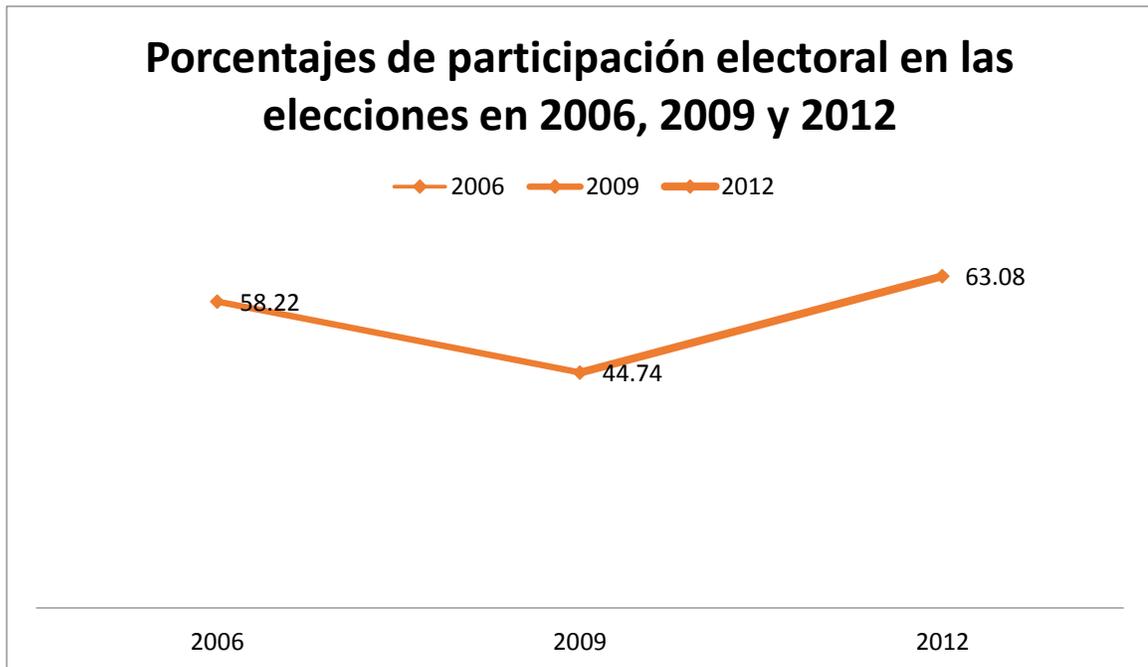
capítulo anterior en que consiste cada una de estas figuras políticas podemos llegar a relacionar que la falta de conocimiento de los gobernados de sus representante es a través que los candidatos propuestos en relación al principio de representación proporcional no tienen una campaña que los involucre directamente con el electorado; podemos además observar una relación que ha venido en declive respecto en la participación del electorado en los comicios debido que podemos estipular una relación entre que la gente no cree en sus diputados y el abstencionismo electoral, si tomamos en consideración lo que se menciona en párrafos anteriores.

Una de las formas clásicas de ver cómo se da la participación ciudadana en las democracias era mediante la observación de variables como la participación electoral, el activismo ciudadano en las organizaciones de filiación voluntaria y la política de la protesta social (Norris, 2002), esto se puede ver en nuestro país desde que se inició la alternancia presidencial en julio del año 2000 toda vez que en las elecciones posteriores tuvieron un incremento de abstencionismo alto y en consiguiente una participación electoral baja.

En virtud de lo anteriormente plasmado podemos aludir que la falta de participación electoral de los mexicanos es el resultado de que los mismos no creen en sus representantes políticos, (en los diputados, hablando en específico del presente trabajo) además de como ya se mencionó el que los votantes no conozcan a los candidatos a elegir por representación proporcional los lleva a no creer en quien los representa ante la Cámara de Diputados.

Es por ello que tomo elementos de la Encuesta Nacional de Cultura Política, cabe resaltar que el porcentaje total de votos válidos emitidos es un indicador vago de las preferencias ciudadanas. Como se puede apreciar en la siguiente gráfica, el porcentaje de votantes tiene una variación con el tipo de elección, las elecciones concurrentes

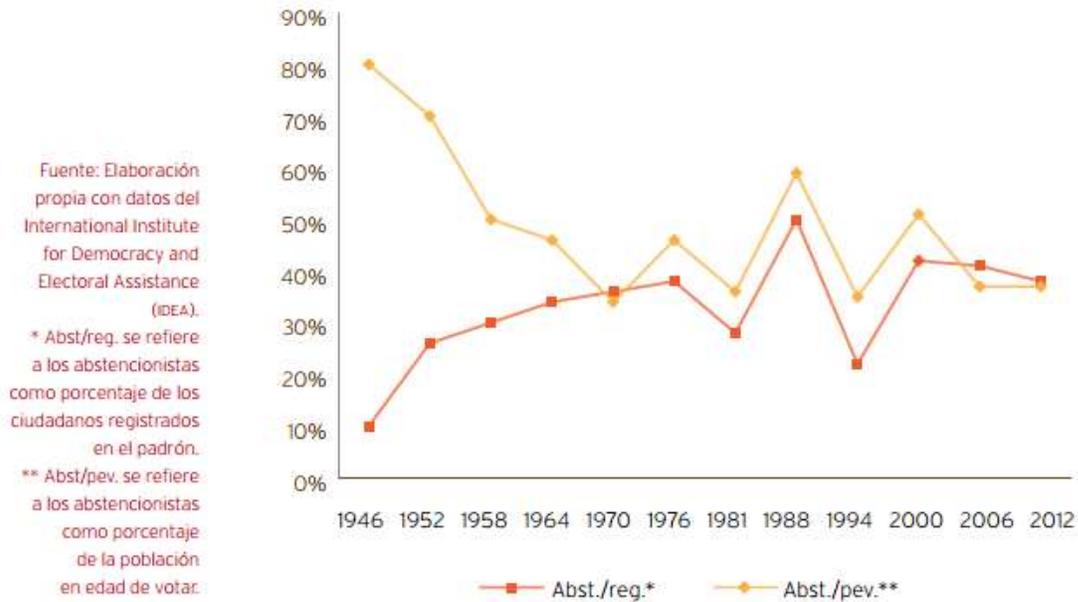
(presidenciales) registran niveles de participación más altos que las intermedias: 63.1% de los electores registrados participo en las elecciones presidenciales de 2012 y 58.2 % en las de 2006, mientras que sólo 44.7 % lo hizo en las elecciones intermedias de 2009 (Córdova, Flores, Alejandre, Vázquez del Mercado, 2015).



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral, 2014.

Para dar un mayor sustento a esta hipótesis planteada se puede observar en la siguiente figura la relación entre el abstencionismo electoral ha ido en aumento en relación a la participación ciudadana:

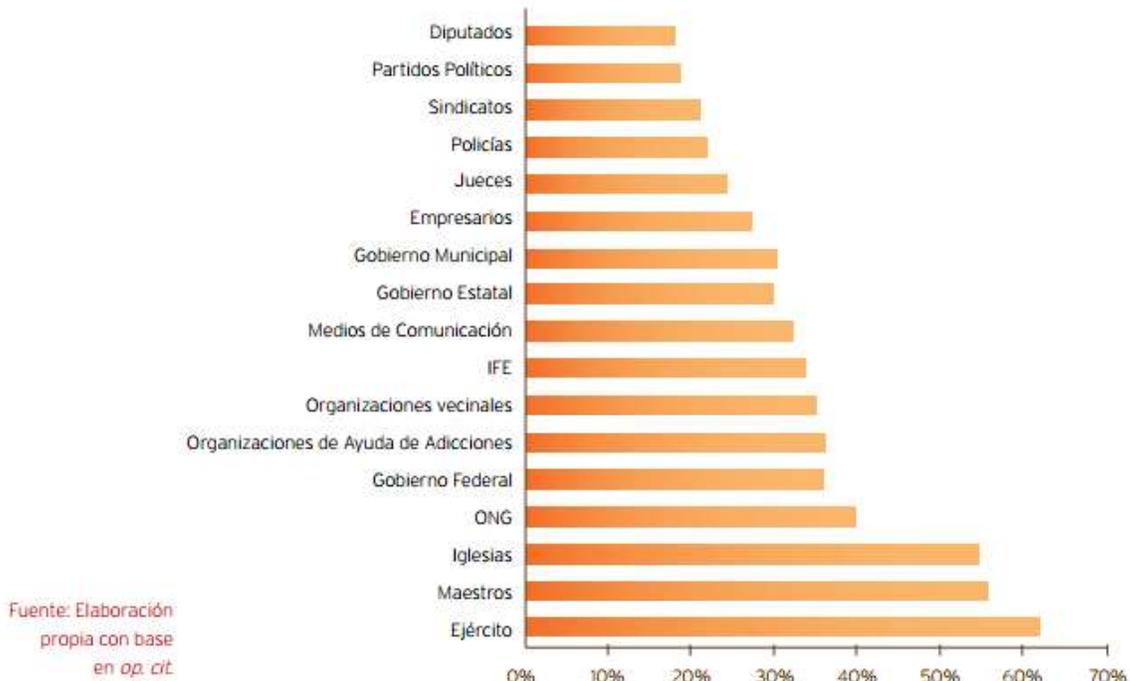
Gráfica 2.1 Elecciones de diputados federales. Evolución del abstencionismo en México 1946-2012



Fuente: Instituto Nacional Electoral, 2014.

La anterior grafica muestra la evolución que ha tenido el abstencionismo en México, medido como porcentaje de los ciudadanos registrados y medido como porcentaje de la población en edad de votar. Podemos observar que a partir de 1946 la cifra de abstencionismo como porcentaje de la población en edad de votar era de aproximadamente 80%. Esta cifra refleja la exclusión que el sistema político hacía de las mujeres, quienes pudieron votar hasta 1958, cuando la cifra cayó de 80% a 50%. Como puede verse en dicha gráfica, la brecha entre el abstencionismo como porcentaje del padrón y el abstencionismo como porcentaje de la población en edad de votar se va cerrando paulatinamente hasta que las dos líneas se cruzan en la elección de 1970, año en que fueron incluidos como electores los jóvenes de 18 años de edad. Desde entonces las dos líneas se van moviendo de forma muy parecida.

En el informe País Calidad Ciudadana realizado por el Instituto Nacional Electoral (INE) en colaboración con el Colegio de México podemos encontrar que se practicó una encuesta para medir el nivel de confianza de los ciudadanos con diversas Instituciones y Organizaciones Políticas y Sociales a nivel nacional y a lo cual gráficamente arrojo lo siguiente:



Fuente: Instituto Nacional Electoral, 2014.

Podemos observar que la institución a nivel nacional en la que menos confía la ciudadanía es la Cámara de Diputados que resulta a penas con el 20%, por lo cual y como ya ha afirmado se necesita un mejor acercamiento entre los candidatos a diputados (indistintamente su forma de elección) así como los diputados ya electos con la población.

En este mismo orden de ideas, también podemos arribar a la conclusión de que el sistema de Representación Proporcional y en concreto hablando de los diputados

plurinominales crea un debilitamiento en la confianza entre los representantes ciudadanos y sus representados. Los votantes no tienen la capacidad de determinar la identidad de las personas que los representaran y no existe, por tanto, ninguna representación definida de su pueblo, distrito o villa; ni tienen la capacidad de rechazar fácilmente a un individuo si consideran que ha tenido un mal desempeño en el cargo. Esa falta de capacidad ha sido particularmente criticada en los países rurales y en vías de desarrollo, donde la identificación de los votantes con su región de residencia es considerablemente más fuerte que su identificación con cualquier partido político.

“De manera correlativa, la Representación Proporcional mediante listas cerradas a nivel nacional es criticada por dejar demasiado poder en manos de la cúpula partidaria y al servicio de los viejos líderes. La posición de un candidato en la lista del partido y, por consiguiente, su probabilidad de ganar, depende de los favores que obtenga de los jefes de partido, cuya relación con el electorado es de carácter secundario. Además, el uso de los sistemas de RP presupone un cierto tipo de estructura partidaria reconocida, ya que se espera que los electores voten por los partidos en vez de votar por los individuos o grupos de individuos. Esto vuelve a la RP por lista más difícil de aplicar y probablemente menos significativa en aquellas sociedades que no tienen partidos o tienen estructuras de partido débiles y embrionarias”(ACE Project, 2002, p. 4).

CAPÍTULO III

LA PROPUESTA DE MAYORES VOTACIONES

La propuesta que se plantea en este trabajo de investigación, fue retomada, adaptada y profundizada del análisis del Dr. Francisco Javier González Vallejo (2011). Consiste en utilizar una nueva metodología para la forma de asignación de los diputados de representación proporcional a nivel federal de listas cerradas, bloqueadas y no votadas; por el sistema de votaciones mayores en distritos electorales de tamaño variable (González Vallejo, 2011).

El número de curules asignadas a cada partido político, por distrito, sería con la misma fórmula de cociente electoral existente, pero ya no serían necesarias las 5 circunscripciones de 40 curules cada una. Las curules se asignarían a los candidatos de cada partido, que hubiesen obtenido las mayores votaciones, en los distintos distritos electorales y que no fueron electos por mayoría relativa en su propio distrito.

3.1. Algunos antecedentes

En Jalisco, ya existe un modelo electoral semejante, que contempla la elección de diputados por la modalidad de porcentajes mayores, esto fundamentado en el artículo 17 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2019), la cual en sus dos últimos párrafos manifiesta lo siguiente:

- “1. Los diputados que correspondan a cada partido conforme al principio de representación proporcional, serán asignados alternativamente, dos entre los candidatos registrados en la lista de representación proporcional y uno de los candidatos de cada partido político no electo bajo el principio de mayoría relativa

que hayan obtenido los porcentajes mayores de votación válida distrital, iniciando por la más alta.

- “5. La asignación mediante la modalidad de porcentajes mayores de votación válida distrital se realizará entre los candidatos que no hayan sido electos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa. En este caso, la asignación procederá de acuerdo a la lista que se elabore por el Instituto Electoral, en forma descendente a favor de quienes hayan obtenido el mayor porcentaje de votación válida distrital con relación a los demás candidatos de su propio partido.”

3.2. Ventajas y beneficios

En este sistema podemos encontrar una mejor ponderación del sufragio de la sociedad, en el cual la misma se ve más representada, toda vez que se hace valer el voto del elector puesto que como ya se explicó, las curules de proporcionalidad se asignan con base en la votación que cada uno de los candidatos obtuvo en la competencia por su distrito y que no alcanzaron la mayoría relativa.

Esto es benéfico, tanto para la ciudadanía como para los propios candidatos y partidos políticos, debido a que causaría un mayor sentido de representación ya que los candidatos, eventualmente diputados designados de las listas electorales, no son conocidos por el ciudadano. No obstante con esta propuesta los que fuesen elegidos por la modalidad de las votaciones mayores si serían producto de la elección popular. Además, los candidatos diseñarían mejores campañas políticas para obtener el mayor número de votos dentro de su distrito, toda vez que además de competir con los contrincantes de su mismo distrito estarían en competencia con los demás candidatos postulados por su partido político.

Además de lo anterior, dentro del desempeño de sus funciones, tanto los diputados

elegidos por el principio de mayoría relativa así como los que en su caso resulten electos por la modalidad de las votaciones mayores, realizarán una mejor representación social debido a que con la última reforma en materia electoral se abrió lugar a la reelección, los diputados sea cual sea su forma de asignación procuraran realizar debidamente sus funciones y tener la máxima proximidad con los electores de su distrito y a vez estarían más dispuestos a la rendición de cuentas.

3.3. Recuperación de votos en el distrito

Dentro del sistema de mayoría relativa actual en México, podemos entender que un candidato ganador a una diputación por este principio es aquel que obtiene la mayoría de votos de los electores en relación con los otros candidatos, pero ¿qué sucede con los votos de las personas que no votaron por ese candidato ganador? Es aquí donde se busca con el desarrollo del presente trabajo, una modalidad que empodere a todos los electores mexicanos, a través de la propuesta de votaciones mayores.

La idea es poder recuperar el voto de los electores otorgado a un candidato, que, habiendo obtenido una porción significativa del electorado, no haya alcanzado la mayoría relativa. Esto produce una representación proporcional del electorado y no un empoderamiento de las élites partidistas. Esta propuesta pretende mantener el valor del voto, y no como actualmente ocurre, que después de la asignación del candidato que obtuvo la mayoría relativa, se extingue totalmente el valor del sufragio del votante, solo siendo útil para mantener el registro del Partido Político.

3.4 Escenario LXIII Legislatura Cámara de Diputados

De acuerdo con las características sobre la proposición descrita anteriormente, se presenta en esta sección un escenario de cómo quedaría conformada la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, bajo la propuesta de votaciones mayores.

Como bien se ha establecido, las candidaturas plurinominales en el H. Congreso de la Unión son listas cerradas, bloqueadas y no votadas, distribuidas a través de cinco circunscripciones en todo el territorio mexicano. Para visualizar este panorama, se elaboró una tabla, en la que se aprecia de una manera más clara la asignación de diputados por el principio de representación proporcional a través de esta propuesta.

Desmenuzando los distintos pasos para su elaboración, en primer término, se tomó como base, el mecanismo que actualmente utiliza el Instituto Nacional Electoral para la aplicación de la Fórmula de asignación de las curules por el principio de RP en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtuvieron en la Jornada Electoral del pasado siete de junio de dos mil quince establecido en el acuerdo del Consejo General INE (2015).

De acuerdo con el método de cociente electoral establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a los partidos políticos que alcanzaron el 3% de la votación total emitida, se les asignan curules de representación proporcional según el número de veces que su votación obtenida contenga el cociente electoral. Para ello comencemos por anotar los resultados de los comicios en análisis:

Tabla I. RESULTADOS ELECTORALES 2015 VOTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	8,377,535	23.46949816
Partido Revolucionario Institucional	11,636,957	32.60070425
Partido de la Revolución Democrática	4,335,321	12.14531580
Partido Verde Ecologista de México	2,757,170	7.72415707
Movimiento Ciudadano	2,431,063	6.81057478
Nueva Alianza	1,486,626	4.16475326
Morena	3,345,712	9.37294581
Encuentro Social	1,325,032	3.71205087
Total	35,695,416	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del INE 2015

1. Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el Cociente Natural (CN). Artículo 17 numeral 1 inciso “a” LGIPE

Para realizar la asignación entonces, se inicia con el CN:

Cociente Natural: $\frac{VNE (35,695,416)}{200} = (178,477.08)$

Se determina el número de curules que le corresponde a cada partido político, dividiendo la votación obtenida por cada uno entre el CN, y el resultado en números enteros será la cantidad de curules que le corresponde a cada uno de ellos, a saber:

Tablo II. Asignación de diputados por cociente natural		
Partido Político	Votos ÷ CN	Curules
PAN	$8,377,535 \div 178,477.08 = 46.9389963$	46
PRI	$11,636,957 \div 178,477.08 = 65.2014085$	65
PRD	$4,335,321 \div 178,477.08 = 24.2906316$	24

PVEM	$2,757,170 \div 178,477.08 = 15.4483141$	15
MC	$2,431,063 \div 178,477.08 = 13.6211496$	13
PANAL	$1,486,626 \div 178,477.08 = 8.32950651$	8
MORENA	$3,345,712 \div 178,477.08 = 18.74589162$	18
ENCUENTRO SOCIAL	$1,325,032 \div 178,477.08 = 7.424101739$	7
TOTAL		196

Fuente: Elaboración propia con datos del INE 2015

2. Si quedan curules por asignar se distribuirán siguiendo el orden decreciente del Resto Mayor de cada partido. Artículo 17 numeral 1 inciso “b” LGIPE

Tabla III. Asignación de curules por RM			
Partido Político	Resto mayor (en orden decreciente)	Curules Asignadas	Total de curules por partido. CN+RM
PAN	.93	1	46+1= 47
MORENA	.74	1	18+1= 19
MC	.62	1	13+1= 14
PVEM	.44	1	15+1= 16
ENCUENTRO SOCIAL	.42		7
PANAL	.32		8
PRD	.29		24
PRI	.20		65
TOTAL			200

Fuente: Elaboración propia con datos del INE 2015

Ahora, se tiene que tomar en cuenta que las fracciones IV y V, del artículo 54 constitucional, establece que: 1) Ningún partido contará con más de 300 diputados y 2) que ningún partido debe obtener diputados que representen en la cámara, más del 8% de su votación nacional emitida.

Tabla IV. Máximo de curules por partido			
PARTIDO POLÍTICO (A)	% DE LA VNE (B)	% VNE MÁS 8% (C)	MÁXIMO DE CURULES POR PARTIDO
Partido Acción Nacional	23.46949816	31.469498	157
Partido Revolucionario Institucional	32.60070425	40.600704	203
Partido de la Revolución Democrática	12.14531580	20.145316	100
Partido Verde Ecologista de México	7.72415707	15.724157	78
Movimiento Ciudadano	6.81057478	14.810575	74
Nueva Alianza	4.16475326	12.164753	60
Morena	9.37294581	17.372946	86
Encuentro Social	3.71205087	11.712051	58

Fuente: Elaboración propia con datos del INE 2015

NOTA: El número máximo de curules que puede tener cada partido se obtiene multiplicando el porcentaje de la columna (C) por 500 y dividiendo el resultado entre 100, considerando números enteros.

Tabla V. Curules en exceso					
PARTIDO POLÍTICO	CURULES M.R. (A)	CURULES R. P. (B)	TOTAL CURULES C=(A+ B)	LÍMITE MÁXIMO (D)	CURULES EN EXCESO E=(C-D)
Partido Acción Nacional	55	47	102	157	0
Partido Revolucionario	155	65	220	203	17

Institucional					
Partido de la Revolución Democrática	28	24	52	100	0
Partido Verde Ecologista de México	29	16	45	78	0
Movimiento Ciudadano	10	14	24	74	0
Nueva Alianza	1	8	9	60	0
Morena	14	19	33	86	0
Encuentro Social	0	7	7	58	0

Fuente: Elaboración propia con datos del INE 2015

*Nota: De las 155 diputaciones por mayoría relativa del PRI, 23 corresponden a distritos obtenidos por el partido y a 132 distritos obtenidos por la Coalición Parcial integrada por el PRI y el PVEM; que de acuerdo con el convenio de coalición, son diputaciones que pertenecen al grupo parlamentario del PRI.

Como el PRI excede en 17 curules el límite máximo de sobrerrepresentación permitido por la constitución en vez de asignarle 65 curules, se le deben asignar solo 48 y volver a calcular el cociente natural para asignar las restantes 152 curules a los demás partidos.

Tabla VI. Nuevo cociente natural					
VOTACIÓN NACIONAL	VOTACIÓN PRI	VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA	NÚMERO DE CURULES ASIGNAR	DE POR	NUEVO COCIENTE NATURAL

EMITIDA	(B)	(C) = A-B	(D)	(E) = C/D
(A)				
35,695,416	11,636,957	24,058,459	152	158,279.33

Fuente: Elaboración propia con datos del INE 2015

Tabla VII. Número de diputados correspondientes a cada partido			
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN ENTRE EL NUEVO COCIENTE NATURAL	RESULTADO	NÚMERO DE DIPUTADOS
Partido Acción Nacional	8,377,535/158,279.33	52.93	52 + 1 = 53
Partido de la Revolución Democrática	4,335,321/158,279.33	27.39	27
Partido Verde Ecologista de México	2,757,170/158,279.33	17.42	17 + 1 = 18
Movimiento Ciudadano	2,431,063/158,279.33	15.36	15
Nueva Alianza	1,486,626/158,279.33	9.39	9 + 1 = 10
Morena	3,345,712/158,279.33	21.14	21
Encuentro Social	1,325,032/158,279.33	8.37	8
Se Asignaron por Resto Mayor		3	149 + 3

Total		152
--------------	--	-----

Fuente: Elaboración propia con datos del INE 2015

Tabla VIII. Votos recuperados por el mecanismo de porcentajes mayores							
	PAN	PRI	PRD	PMC	PANAL	Morena	
Votos de mayoría relativa	2,604,989.00	7,505,439.00	1,028,874.00	566,973.00	25,057.00	458,759.00	36%
Votos de repechaje	2,370,570.00	2,048,575.00	855,142.00	480,603.00	176,970.00	576,395.00	20%
Votos utilizados	4,975,559	9,554,014	1,884,016	1,047,576	202,027	1,035,154	56%
Total de votos emitidos	8,377,535	11,636,957	4,335,321	2,431,063	1,486,626	3,345,712	
% de votos utilizados	59%	82%	43%	43%	14%	31%	

Fuente: Elaboración propia con datos del INE 2015

La tabla nos muestra en votos y en porcentajes por partido político lo que se recupera gracias al repechaje, con esto se obtiene una mayor representatividad dentro de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. De esta manera, podemos darnos cuenta que la cantidad de votos utilizado por algunos partidos políticos es significativa, siendo el caso del Partido Revolucionario Institucional, en el cual, utiliza el 82 % de sus votos emitidos.

Bajo este mismo orden de ideas, en la siguiente tabla podemos apreciar que a través de este mecanismo, habrá distritos que contarán hasta con 5 diputados, como es el caso del Estado de Monterrey en su distrito 12, esto debido a que los diferentes candidatos obtuvieron votaciones que les permitieron ser electos bajo esta modalidad, sin embargo, son situaciones que se pueden presentar de una manera poco común.

Distritos con dos diputados	128
Distritos con tres diputados	28
Distritos con cuatro diputados	3
Distritos con cinco diputados o más	1

Fuente: Elaboración propia con datos del INE 2015

CONCLUSIÓN

Como ya se mencionó en el capítulo anterior, la alternativa de la asignación de diputaciones por la modalidad de votaciones mayores, que se determina de la totalidad de los votos obtenidos por todos los candidatos o partidos participantes en **los** diferentes distritos electorales de curules variables a partir de las votaciones mayores conseguidas por quienes no fueron asignados por mayoría relativa.

Se ha mencionado en páginas anteriores de esta tesis, que el artículo 17 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece, que los diputados pertenecientes a cada partido, de acuerdo con el principio de representación proporcional se asignan en forma alternativa como sigue, dos, entre la lista de candidatos de representación proporcional y uno de cada uno de los candidatos participantes no electos bajo el principio de mayoría relativa que haya obtenido los “porcentajes mayores de votación”. Y agrega, en la fracción 5 del mismo artículo 17 que dicha asignación, realizada bajo la modalidad de porcentajes mayores de votos válidos a nivel distrital, se llevará a cabo entre los candidatos que no hayan sido electos como diputados por el principio de mayoría

relativa.

Desde esta perspectiva, el sufragio de la sociedad es ponderada de manera más equitativa, pero, sobre todo, poniendo atención a la tendencia de los votos y no a las necesidades de los partidos políticos de colocar a sus diputados por el principio de representación proporcional, otorgándosele a la ciudadanía el poder de que sus votos se interpreten y permitan la asignación de curules con base en las tendencias que los votos reales plantean en el proceso electoral.

A lo largo de la historia del derecho electoral mexicano, se encuentran etapas o estructuras electorales que han sido ineficientes para empoderar a los electores, sin embargo, para arribar al punto de esta investigación se debe hacer un contraste en relación al sistema de mayoría relativa; debido que este conforma el 60% de los representantes ciudadanos electos para ocupar un curul, a lo cual podemos decir que durante las últimas 4 décadas el sistema político mexicano ha venido tratando de resolver gradualmente la falta de representatividad mediante procedimientos de representación proporcional a los votos que obtienen los partidos políticos.

Es sabido que el sistema de mayoría favorece al partido mayoritario con una sobrerrepresentación en detrimento de la minoría, que al desperdiciar los votos queda subrepresentada. Un sistema de representación proporcional irá de la mano con el sistema de mayoría relativa, que en cierta parte también dicha relatividad es la manifestación de la voluntad de la mayoría del votante a diferencia de la mayoría absoluta donde ya no se toma en cuenta esa parte del electorado, por lo cual en este último propiciaría una mayor falta de representación; partiendo del anterior criterio podemos encontrar que ambos sistemas de asignación que está sometida nuestra representación, se puede decir que esa parte del

electorado que no obtuvo la mayoría relativa de su filial partidista, se ve representada a través de la representación proporcional, pero atendiendo únicamente fines partidistas debido que el electorado no vota por las listas cerradas y bloqueadas, en cambio dentro de mi propuesta al cambiar dicho sistema por el de votaciones mayores, debido que esta asignación propuesta en el presente trabajo, surge no de la proposición que haga un ente partidista sino que sale de la misma voluntad del electorado, es decir, los mismos candidatos por los que la ciudadanía otorgo su sufragio serán los mismos que serán asignados por medio del sistema de votaciones mayores.

Es importante remarcar que la propuesta planteada en el capítulo anterior, propicia una mayor amplitud de representatividad social, aunando a lo anteriormente manifestado en el párrafo que antecede, podemos llegar a tocar otro punto que surgió con la reforma más reciente en la materia que nos ocupa, esto es “las candidaturas independientes”; ante la presencia del control convencional que opera en México en materia de derechos humanos y su vigencia dentro del marco jurídico mexicano, podemos deducir que ante el sistema de asignación de representación proporcional actual que nos reviste, es violatorio a la garantía constitucional de igualdad, toda vez que dentro de nuestro marco legal electoral únicamente atiende dicha representación de las minorías a través de los partidos políticos, por lo cual el espíritu del legislador únicamente atendió la cuestión de dar entrada a las candidaturas independientes para generar una circunstancia de igualdad, pero fue omiso a ir más allá para resguardar y dar la protección más amplia respecto del control difuso de constitucionalidad del cual los Poderes de la Unión así como toda autoridad en el ámbito de competencias debe cumplir, por consiguiente se aduce que el no permitir la representación proporcional a las candidaturas independientes estamos en una violación a los derechos de igualdad que se consagran dentro de nuestra Carta Magna.

Conforme a lo expresados en las presentes conclusiones se alude de manera

cualitativa que la propuesta de cambiar el sistema de representación proporcional de listas cerradas, bloqueadas y no votadas por una representación proporcional a través de la modalidad de las votaciones mayores, resulta viable para atender la falta de representación del electorado mexicano toda vez que como ya se manifestó, estos diputados electos por dicho principio son elegidos a través de la voluntad ciudadana y no a través de los partidos políticos, así prevaleciendo la democracia y el poder del pueblo ante su Gobierno así también resulta factible debido que atiende circunstancias del que fue omiso el legislador al no incluir a las candidaturas independientes dentro de la representación proporcional.

BIBLIOGRAFÍA

ACE Project (2002). *Sistemas Electorales*.

<http://aceproject.org/main/espanol/es/esf02b.htm>

Alcalde Villanueva, A. (2000). Ciudadanos y sufragio Universal, 1870-1907. En Eastman, S. & Sobrevilla Perea, N. *De súbditos del rey a ciudadanos de la nación* (pp. 397-414). Universidad Jaume I, Castelló.

Alonso, J. (1998). *Democracia*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades UNAM.

Álvarez Cárdenas, A. (2015) *Poder democrático. El ciudadano evolutivo como agente transformador*. Porrúa.

Beetham, D. & Boyle, K. (1996) *Cuestiones sobre la democracia. Conceptos elementos y principios básicos*. UNESCO.

Bickel, A. M. (1978). *The least dangerous branch*. Bobbs-Merrill Educational Publishing.

Bobbio, N. (2005). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica de México.

Bobbio, N. (2006). *Estado, gobierno y sociedad: Por una teoría general de la política*. Fondo de Cultura Económica de México.

Bolingbroke, H. St. J. (1809). *The Philosophical Works of the Late Right Honorable Henry St. John, Lord Viscount Bolingbroke: Volume III, "A Dissertation upon Parties"*, London, Luke Hansen & Sons.

Bovero, M. (2000). *Democracia, alternancia, elecciones*. Instituto Federal Electoral México.

Brondel, S., Foulquier, N. & Heuschling, L. (2001). *Gouvernement des juges et démocratie*. Sorbonne.

Burgoa Origuela, I. (1999). *Derecho Constitucional Mexicano (12ª ed)*. Porrúa.

Burke, E. (1942), *Textos políticos*. Fondo de Cultura Económica de México.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1980). *Nuestro siglo: Reformas a la Ley Federal Electoral: los diputados de partido*. Museo Legislativo http://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues9.htm, consultado el 7 de noviembre de 2015.

Camara de Diputados (2000). *III. Integración del Congreso*. Servicio de Investigación y Análisis.

<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polint/cua11/integra..htm>

Cámara de Diputados (2006). *Informes Presidenciales José López Portillo*. Centro de Documentación, Información y Análisis, Referencia Especializada Subdirección. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-09-06-15.pdf>

Cámara de Diputados (2011). *Democracia y participación ciudadana, Carpeta de indicadores y tendencias sociales Número 10*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública y LXI Legislatura Cámara de Diputados. www.diputados.gob.mx

Castellanos Hernández, E. (1997). *Las reformas de 1996*. Centro de investigación Científica Ing. Jorge L. Tamayo, México.

Castellanos Hernández, E. J. (2014). *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*. Trillas.

Código Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2019). Vlex, Información jurídica Inteligente. <https://legislacion.vlex.com.mx/vid/codigo-participacion-ciudadana-jalisco-43437737>

Consejo General INE (2015). *Encuesta de Cultura Política: Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*. Investigación Aplicada y Opinión, IU.UNAM.

Córdova, L., Flores, J. I., Alejandro, O. & Vázquez del Mercado, S. (2015). *El déficit de la democracia en México. Encuesta Nacional de Cultura Política*. Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México. <http://www.losmexicanos.unam.mx/culturapolitica/index.html>

Dahl, R. (1999). *On democracy*. Yale University Press.

Diario Oficial de la Federación (1977) *Discurso de Jesús Reyes Heróles al concluir las Audiencias Públicas para la Reforma Electoral, pronunciado el 4 de agosto de 1977*. Memoria Política de Mexico. [http:// www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1977-D-RH-RE.html](http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1977-D-RH-RE.html), consultado el 7 de noviembre de 2015.

Giddens, A. (1996). *Más allá de la Izquierda y la Derecha. El Futuro de las Políticas Radicales*. Catedra.

Gilas, K. M. & Medina Torres, L. E. (2012). *Manual: Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México.

González Casanova, P. (1993). *Democracia en tiempos de crisis: Las elecciones en México, evolución y perspectivas* (3ª ed.). UNAM

González Fernández, J. A. (2017). *La Seguridad Pública en México: Mensaje final de la comparecencia del Procurador General de Justicia del Distrito Federal ante la Asamblea de Representantes, marzo 22 de 1995*. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/419/12.pdj>

González Luna Corvera, T. (2010). *Democracia y formación ciudadana*. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, México. http://www.ife.org.mx/docs/IFEv2/DECEYEC/EducacionCivica/CuadernosDivulgacion/CuadernosDivulgacion-pdfs/CUAD_28.pdf

González Vallejo, F. J. (2011). *Ingeniería electoral y representación política en México*. Investigación para obtener el grado de Doctor en Ciencias Sociales, Universidad de Guadalajara, México.

Gunther, R. & Montero, R. J. (2002). *Political Parties: Old Concepts and New Challenges. Una Revisión Crítica*. Oxford University Press.

Habermas, J. (1998). *Factividad y Validez*. Trotta.

Hernández Avendaño, J. L. (2004). El papel de la oposición política en la transición mexicana a la democracia. En Cadena Roa, J. *Transiciones a la democracia: visiones críticas*, (pp. 115-128). UNAM.

Herrera Beltrán, C. (2015). Justifica Nava Gomar su sueldo en el TEPJF; ganaría más como litigante. *La Jornada* <http://www.jornada.unam.mx/2015/10/19/politica/005n1pol>, consultada el 8 de abril de 2017.

Huerta Ochoa C. (2007). El concepto de interés público y su función en materia de seguridad nacional. En Cisneros Farías, G., Fernández Ruiz, J. & López Olvera, M. A., *Seguridad Pública: Segundo Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2375/8.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2015). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, los diputados que le corresponden para el periodo 2015-2018*. <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-GacetasElectorales INE/2015/Gaceta-009/GE 009 002.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2019). *Estudio Muestral sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2018*. Disponible en <https://centraelectoral.ine.mx/wp->

[content/uploads/2019/08/3-EMPC-2018 REVISION 150819.pdf](#)

Jiménez de Praga, M. (1996). *Democracia y sociedad. Vías de renovación del sistema democrático*. Universidad Complutense de Madrid.

Lambert, E. (1921) *Le gouvernement des juges et la lutte contre la législation sociale aux Etats-Unis. L'expérience américaine du contrôle judiciaire de la constitutionnalité des lois*. Mareel Giard.

Laub, C. (2001). La seguridad ciudadana en una sociedad democrática ¿participar en estos tiempos? *Resolución Alternativa de Conflictos*. https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/09/NotasGenerales_cLaub.pdf

López Portillo, J. (1977). “Primer Informe de Gobierno, 10 de septiembre de 1977”, 500 años de México en documentos, Siglo XX, 1970-1979. http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1977_78/Primer_Informe_de_Gobierno_del_presidente_Jos_L_pe_1216.shtml, consultado el 7 de noviembre de 2015.

Lutz, B. (2005). La participación electoral inconclusa: abstencionismo y votación nula en México. *Revista Mexicana de Sociología*, 67, 793-826.

Merklen, D. (2010). *Pobres ciudadanos: Las clases populares en el era democrática (Argentina 1983-2003) (2ª ed)*. Colección Novecento, Editorial Garla.

Nogueira Alcalá, H. (1993). *Regímenes políticos contemporáneos*. Editorial Jurídica de Chile, Chile.

Norris, P. (2002). *Reinventing Political Activism*. Cambridge University Press.

Noticias MVS (2015). TEPJF valida asignación de diputados en Guanajuato. Noticias MVS http://www.noticiasmvs.com!?fb_comment_id=912424912121833_9L589022105422#!/noticias/tepjf-valida-asignacion-de-diputados-en-guanajuato-716. consultado el 8 de abril de 2017.

Noticieros Televisa (2015). INE da resultados de la votación para diputados de representación proporcional. Noticieros Televisa <http://noticieros.televisa.com/decision-20151506/ine-da-resultados-votacion-diputados-representacion-proporcional!>, consultada el 8 de noviembre de 2015.

Oppenheimer, A. (2010). *iBasta de historias! La obsesión latinoamericana con el pasado y las 12 claves del futuro*. Random House Mondadori.

Pacheco, R. J. (2012). PRI se pronuncia por reducción de diputados y senadores plurinominales. *Imagen Radio* <https://www.imagenradio.com.mx/pri-se-pronuncia-por->

reduccion-de-diputados-y-senadores-plurinominales, consultado el 7 de noviembre de 2015.

Paoli Bolio, J. F. (1993). Legislación y proceso político 1917-1982. En Gonzalo Casanova, P. Pablo *Las elecciones en México, evolución y perspectivas*, (3ª ed). UNAM, México.

Presidencia de la República EPN (2015). *Pacto por México, 2 de diciembre de 2012*. Prensa del Gobierno de Mexico. www.pactopormexico.org consultada el 7 de noviembre de 2015.

Quiroz, C. (2014). El PRI propone recortar 'pluris'; inicia proceso para realizar consulta popular. Pretende la eliminación de 100 de los 200 diputados federales y de los 32 senadores de representación proporcional. *Excélsior*. <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/08/21/977227>, consultado el 7 de noviembre de 2015.

Rae, D. (1967). *The political consequences of electoral laws*. Yale University Press.

Retamoza, V. (2012). *Reforma y adición de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2012/sep/20120911-II.html#Iniciativa2>

Sánchez Bringas, E. (1997). *Derecho Constitucional* (2ª ed.). Porrúa.

Solorio Almazán, H. (2008). *La representación proporcional* (1ª ed.). Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación.

Sosa Morato, B. E. & Rabasa Gamboa, E. (2005). *Problemas actuales del derecho privado mexicano*. Porrúa.

Torres, M. (2011). El aspirante Enrique Peña Nieto plantea reducir 100 diputados en la Cámara. *CNN México*. <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/10/21/el-crimen-se-ha-aprovechado-de-las-diferencias-politicas-beltrones>, consultado el 7 de noviembre de 2015.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2012). *Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy*. https://www.te.gob.mx/estenograficas/superior/ve_060612.pdf

Václav, K. (2012). *Europe: The shattering of illusions*. Bloomsbury Publishing.

Valencia Carmona, S. (1999). Constitución y transición política. En *Hacia una nueva institucionalidad. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México*, 8, pp. 105- 431.

Ventura Silva S. (2000). *Derecho Romano. Curso de Derecho Privado* (16ª ed.). Porrúa.

Verly, H. (1991). *El Argumento Contramayoritario. Justificación del control judicial de constitucionalidad.* visible en: <http://www.alfarolaw.com/tapa/HV20-20ArgumentO20Con:::mayoritario.pdf>, consultada el 8 de noviembre de 2015.

Vítale, E. (2005). Norberto Bobbio y la democracia procedimental. *Revista Internacional de Filosofía Política*, 26, 77-88.

Anexo

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
AGUASCALIENTES	1	JESUS MARIA	36,397	35,733	36,263		2,948	3,478		12,441	1,484	969		
AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES	33,126	32,679			8,601		3040	6,315	7,400	4614		
AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	35,451	27,196			6,049		1908	4,103	6,221	3380		
BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	29,528	16,944	17,410		2,996	3,462	5805	5,274	8,101	4981		
BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	27,829	11,728	12,152		3,123	3,547	8135	4,638	8,404	8021		
BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA	21,915	17,985	18,324		2,853	3,192	3019	3,902	13,096	4235		
BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA	27,945	13,957	14,398		3,482	3,923	5189	7,046	15,024	4850		
BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA	25,665	13,876	14,253		2,754	3,131	3683	3,183	12,766	4828		
BAJA CALIFORNIA	6	TIJUANA	27,507	14,954	15,677		5,532	6,255	4091	4,645	14,237	6812		
BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI	24,672	18,693	19,274		3,583	4,164	19150	3,923	10,054	7098		
BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA	36,113	23,249	23,943		4,767	5,461	4207	4,993	16,312	6046		
BAJA CALIFORNIA SUR	1	MULEGE	49,951	33,302	33,930	4115	1,983	2,611	1007	3,934	6,620	3643	5970	
BAJA CALIFORNIA SUR	2	LA PAZ	49,540	23,830	24,464	10779	3,223	3,857	1193	2,199	8,658	5707	21650	
CAMPECHE	1	CAMPECHE	49,934	62,535	64,733		4,437	6,635	2311	13,825	30,152	5992		
CAMPECHE	2	CARMEN	70,747	55,687	57,932		3,114	5,359	2317	3,531	17,054	1852		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
CHIAPAS	1	PALENQUE	2,525	26,140	27,189		77,513	78,562	1635	2,277	14,319	895		
CHIAPAS	2	BOCHIL	2,356	54,681	55,302		55,581	56,202	902	1,918	2,049	227		
CHIAPAS	3	OCOSINGO	3,720	21,540	22,475		74,095	75,030	2404	3,340	3,780	582		
CHIAPAS	4	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	3,475	37,362	38,353		64,114	65,105	5339	3,304	4,776	1665		
CHIAPAS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	3,389	42,523	43,497		54,145	55,119	2075	2,676	5,653	1599		
CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ	4,438	30,489	31,718		49,419	50,648	2355	2,411	15,464	2402		
CHIAPAS	7	TONALA	6,120	16,775	17,622		47,219	48,066	2022	2,129	5,239	528		
CHIAPAS	8	COMITAN DE DOMINGUEZ	1,630	30,942	32,019		82,339	83,416	1250	3,026	4,519	1001		
CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ	8,161	12,109	13,284		24,771	25,946	2090	2,622	12,526	5926		
CHIAPAS	10	VILLAFLORES	4,660	24,934	25,907		61,822	62,795	2054	2,924	7,534	4387		
CHIAPAS	11	HUIXTLA	4,172	28,350	29,180		52,840	53,670	1488	2,203	6,058	857		
CHIAPAS	12	TAPACHULA	15,788	21,875	23,908		32,470	34,503	3431	2,376	10,691	1650		
CHIHUAHUA	1	JUAREZ	14,027	30,017	30,552		8,383	8,918	3631	7,791	9,161	4859		
CHIHUAHUA	2	JUAREZ	6,946	18,969	19,302		2,971	3,304	1179	3,631	4,123	2171		
CHIHUAHUA	3	JUAREZ	22,356	15,907	16,512		5,287	5,892	2998	5,254	7,643	3342		1744

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
CHIHUAHUA	4	JUAREZ	9,655	17,138	17,490		3,669	4,021	3408	4,734	4,674	2228		
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	38,806	52,952	53,668		2,455	3,171	1661	9,942	5,809	2096		
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	45,387	31,373	31,778		4,331	4,736	6493	7,012	7,378	4386		
CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	23,484	39,511	40,487		4,771	5,747	1097	5,844	4,273	2842		
CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	26,949	30,945	31,370		6,632	7,057	5367	9,031	7,705	4622		
CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	21,346	51,947	52,679		2,372	3,104	1221	9,567	2,262	1161		
COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS	24,065	50,653	51,095		4,573	5,015	1488	7,789	4,701	3845		
COAHUILA	2	SAN PEDRO	21,142	67,014	67,328		4,529	4,843	3087	9,103	7,830	2337		
COAHUILA	3	MONCLOVA	33,370	71,000	71,487		2,874	3,361	1234	7,761	4,767	5092		
COAHUILA	4	SALTILLO	24,736	62,860	63,349		4,802	5,291	1811	8,113	5,736	4544		
COAHUILA	5	TORREON	26,550	64,822	65,344		9,192	9,714	2971	7,227	8,062	2716		
COAHUILA	6	TORREON	53,641	47,758	48,475		9,007	9,724	5487	5,903	9,186	3042		
COAHUILA	7	SALTILLO	30,925	47,621	47,970		3,775	4,124	1646	6,353	5,184	3295		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
COLIMA	1	COLIMA	46,069	44,010	44,455		3,996	4,441	6629	3,162	2,395	1144		
COLIMA	2	MANZANILLO	54,403	43,088	43,715		7,090	7,717	5666	1,968	3,644	2542		
DISTRITO FEDERAL	1	GUSTAVO A. MADERO	5,760	7,014	7,134	22808	4,387	4,507	5497	2,825	24,229	5015	24358	
DISTRITO FEDERAL	2	GUSTAVO A. MADERO	23,378	12,543	12,688	14988	4,697	4,842	3387	3,489	24,828	7657	16680	
DISTRITO FEDERAL	3	AZCAPOTZALCO	17,782	13,991	14,209	20465	5,296	5,514	2977	4,339	28,750	7785	22611	
DISTRITO FEDERAL	4	IZTAPALAPA	9,123	8,659		25576.5	5,186		3503	2,677	29,369	8280	27837	
DISTRITO FEDERAL	5	TLALPAN	26,738	12,300	12,463	11077.5	4,009	4,172	3196	2,267	27,436	6391	12998	
DISTRITO FEDERAL	6	GUSTAVO A. MADERO	8,662	11,385	11,591	19909	6,021	6,227	3749	4,819	30,238	7648	21665	
DISTRITO FEDERAL	7	GUSTAVO A. MADERO	11,733	15,905	16,252	20273	5,551	5,898	6117	3,829	29,394	8582	22416	
DISTRITO FEDERAL	8	CUAUHTEMOC	17,413	19,239	19,461	18900	5,437	5,659	3082	3,102	34,152	8717	20808	

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
DISTRITO FEDERAL	9	VENUSTIANO CARRANZA	10,066	11,787	11,927	29688	5,840	5,980	8971	2,640	20,245	6862	31344	
DISTRITO FEDERAL	10	MIGUEL HIDALGO	37,986	15,134	15,357	28992.5	5,718	5,941	3768	3,258	21,591	8149	30805	
DISTRITO FEDERAL	11	VENUSTIANO CARRANZA	9,687	11,358		24528	4,282		7975	2,912	22,545	6751	26699	
DISTRITO FEDERAL	12	CUAUHTEMOC	15,376	18,785	18,993	19804	4,252	4,460	3365	2,969	28,637	6898	21608	
DISTRITO FEDERAL	13	IZTACALCO	11,313	11,808	12,040	22498.5	4,814	5,046	5703	3,372	23,290	7369	24633	
DISTRITO FEDERAL	14	TLALPAN	10,100	9,239		30493	6,488		2475	2,117	31,892	5284	32614	
DISTRITO FEDERAL	15	BENITO JUAREZ	56,484	17,945		8918.5	6,218		7494	3,372	31,707	9251	11019	
DISTRITO FEDERAL	16	ALVARO OBREGON	13,900	13,423		26953	11,264		3236	4,114	26,711	7076	29032	
DISTRITO FEDERAL	17	ALVARO OBREGON	29,497	23,728	25,066	25258	9,954	11,292	3960	3,701	24,610	7618	27830	
DISTRITO FEDERAL	18	IZTAPALAPA	6,568	11,604		33859	5,107		2866	2,912	28,117	7259	36038	
DISTRITO FEDERAL	19	IZTAPALAPA	4,964	7,643		32147	5,098		3516	2,753	31,228	7152	34470	
DISTRITO FEDERAL	20	IZTAPALAPA	14,313	13,074	13,274	26651	6,252	6,452	3485	3,149	32,989	9264	29421	
DISTRITO FEDERAL	21	XOCHIMILCO	7,077	21,593	22,284	15718	7,703	8,394	13846	3,427	26,428	6932	18562	

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
DISTRITO FEDERAL	22	IZTAPALAPA	3,668	7,240		37228.5	5,487		6488	2,852	35,144	5127	40139	
DISTRITO FEDERAL	23	COYOACAN	16,050	12,403		36238	4,508		5643	3,216	29,021	6743	38980	
DISTRITO FEDERAL	24	COYOACAN	29,060	14,576		18979.5	4,182		4712	2,606	24,570	6457	20771	6424
DISTRITO FEDERAL	25	IZTAPALAPA	8,873	10,066		21615.5	6,378		6764	2,914	32,270	6828	24458	
DISTRITO FEDERAL	26	LA MAGDALENA CONTRERAS	28,512	23,543	23,896	21256	5,613	5,966	5185	2,980	27,009	6271	23590	
DISTRITO FEDERAL	27	TLAHUAC	6,230	11,727	12,053	15445	6,200	6,526	9712	4,247	29,076	6038	17144	
DURANGO	1	DURANGO	16,746	57,955	58,732		4,235	5,012	3970	3,873	5,337	1710		
DURANGO	2	GOMEZ PALACIO	20,744	62,456	63,390	6662.5	6,472	7,406	2903	4,857	8,540	3519	8355	
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	22,307	61,892	62,583		4,664	5,355	3627	4,562	5,718	1164		
DURANGO	4	DURANGO	26,133	39,373	39,854	2745	4,323	4,804	17771	5,181	6,188	3903	16774	
GUANAJUATO	1	SAN LUIS DE LA PAZ	46,932	31,156	31,455		15,738	16,037	998	3,994	2,070	1098		
GUANAJUATO	2	SAN MIGUEL DE ALLENDE	49,380	28,041	28,471		14,282	14,712	4592	6,091	3,097	3440		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
GUANAJUATO	3	LEON	73,324	29,651	30,389		10,395	11,133	3570	5,123	4,415	6621		
GUANAJUATO	4	GUANAJUATO	47,472	41,283	41,869		9,469	10,055	1812	5,106	4,853	2336		
GUANAJUATO	5	LEON	78,921	24,094	24,769		11,237	11,912	4475	4,332	4,315	5780		
GUANAJUATO	6	LEON	69,727	27,782	28,541		10,018	10,777	3036	4,467	4,032	6305		
GUANAJUATO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCON	52,881	34,598	34,825		18,520	18,747	879	6,639	4,664	2211		
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	54,231	21,381	21,533		21,647	21,799	3816	9,930	6,800	3389		
GUANAJUATO	9	IRAPUATO	45,341	41,175	41,830		6,085	6,740	2048	3,994	4,557	3021		
GUANAJUATO	10	URIANGATO	42,492	38,703	39,017		23,396	23,710	3401	4,997	4,119	1443		
GUANAJUATO	11	PENJAMO	60,318	25,012	25,353		10,759	11,100	1751	3,776	2,216	2230		
GUANAJUATO	12	CELAYA	45,811	23,800	24,294		8,656	9,150	8839	5,644	7,960	5100		
GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO	42,240	27,463	27,668		11,466	11,671	2546	7,929	5,412	2378		
GUANAJUATO	14	ACAMBARO	41,199	25,490	25,741		15,092	15,343	10571	4,372	3,417	1403		
GUERRERO	1	PUNGARABATO	4,902	61,144	61,505	56343.5	2,033	2,394	6595	3,203	5,643	338	58395	

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
GUERRERO	2	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	14,224	48,031	48,682	34144	6,705	7,356	13157	5,327	5,755	4377	39795	
GUERRERO	3	ZIHUATANEJO DE AZUETA	2,521	48,067	48,464	53247	6,150	6,547	6852	3,764	6,788	1789	55530	
GUERRERO	4	ACAPULCO DE JUAREZ	10,085	37,960	38,700	39173.5	5,595	6,335	10809	2,782	6,152	2815	43314	
GUERRERO	5	TLAPA DE COMONFORT	13,356	48,130	48,415	39915.5	2,928	3,213	20016	3,450	5,225	1767	61384	
GUERRERO	6	CHILAPA DE ALVAREZ	10,984	59,136	59,813	42194	4,499	5,176	15800	5,242	5,794	1369	55171	
GUERRERO	7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	2,130	49,515	50,338	39410	11,890	12,713	9239	2,266	5,887	2224	42813	
GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	9,693	30,109	31,098	48964.5	26,055	27,044	11575	4,298	4,890	714	54242	
GUERRERO	9	ACAPULCO DE JUAREZ	8,093	49,491	50,596	27940.5	7,373	8,478	9785	2,288	5,430	2856	33964	
HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	18,936	53,058	53,358		2,319	2,619	1382	10,859	5,623	38650		
HIDALGO	2	IXMIQUILPAN	19,822	45,185	45,498		5,762	6,075	1055	11,946	7,916	3360		
HIDALGO	3	ACTOPAN	8,678	47,557	47,925		5,537	5,905	1517	15,662	9,549	11343		
HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	12,250	33,608	34,087		7,791	8,270	1736	10,424	6,288	8180		
HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE	23,496	40,157	40,548		9,675	10,066	2423	8,276	13,258	5274		
HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	16,808	37,236	37,688		5,736	6,188	2462	9,966	9,420	7829		23840
HIDALGO	7	TEPEAPULCO	11,203	42,274	42,674		6,990	7,390	3230	15,996	11,246	8778		
JALISCO	1	TEQUILA	47,282	50,711	51,226		5,499	6,014	31526	5,453	4,619	1895		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	50,807	43,638	44,879		9,669	10,910	25309	4,841	2,993	1555		
JALISCO	3	TEPATITLAN DE MORELOS	54,972	45,754	46,315		6,608	7,169	23010	3,831	1,607	5109		
JALISCO	4	ZAPOPAN	17,198	40,579	41,026		4,272	4,719	45314	4,156	4,220	4770		
JALISCO	5	PUERTO VALLARTA	32,331	46,711	47,600		4,402	5,291	56705	2,733	3,885	1697		
JALISCO	6	ZAPOPAN	34,563	38,536	39,108		5,268	5,840	55667	3,999	4,832	6918		
JALISCO	7	TONALA	17,789	38,869	39,223		5,298	5,652	31475	4,724	3,867	4654		
JALISCO	8	GUADALAJARA	24,799	32,015	32,549		3,665	4,199	54118	3,893	4,339	4725		
JALISCO	9	GUADALAJARA	14,468	34,682	35,094		4,014	4,426	51319	5,211	3,922	3622		
JALISCO	10	ZAPOPAN	28,506	25,764	26,399		5,263	5,898	49916	3,645	5,087	6794		
JALISCO	11	GUADALAJARA	12,377	35,271	35,698		3,578	4,005	53071	4,866	3,759	3007		
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÁÑIGA	24,841	51,773	52,648		7,410	8,285	88206	4,891	6,998	7861		
JALISCO	13	GUADALAJARA	18,066	34,494	35,046		4,592	5,144	55148	4,565	4,108	4049		
JALISCO	14	GUADALAJARA	19,481	26,017	26,918		5,876	6,777	56405	3,295	3,651	4546		
JALISCO	15	LA BARCA	40,174	54,443	54,774		6,434	6,765	17496	5,630	3,653	7799		
JALISCO	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	17,253	36,885	37,867		4,962	5,944	46418	3,909	4,291	4445		
JALISCO	17	JOCOTEPEC	33,652	54,014	54,893		9,700	10,579	48571	4,615	6,881	2179		
JALISCO	18	AUTLAN DE NAVARRO	37,904	57,365	57,828		3,924	4,387	32167	6,731	4,795	1936		
JALISCO	19	ZAPOTLAN EL GRANDE	34,579	48,719	49,353		4,844	5,478	29111	8,173	7,011	3173		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
MEXICO	1	JILOTEPEC	35,190	69,304	69,946		5,093	5,735	5722	16,688	6,766	2770		
MEXICO	2	TEOLOYUCAN	37,467	47,648	48,439		3,731	4,522	22052	4,694	11,220	6320		
MEXICO	3	ATLACOMULCO	30,637	58,273	59,231		2,703	3,661	3273	6,534	6,140	3049		
MEXICO	4	NICOLAS ROMERO	41,738	51,037	51,730		4,968	5,661	6886	7,723	18,519	7566		
MEXICO	5	TEOTIHUACAN	30,158	73,446	74,065		4,564	5,183	7713	4,844	23,388	8072		
MEXICO	6	COACALCO DE BERRIOZABAL	22,018	41,398	42,076		5,487	6,165	5703	4,913	18,302	10101		
MEXICO	7	CUAUTITLAN IZCALLI	40,266	36,565	37,054		5,112	5,601	6206	6,591	20,493	11650		
MEXICO	8	TULTITLAN	11,095	25,716	26,288		3,806	4,378	6124	3,708	12,720	6558		
MEXICO	9	IXTLAHUACA	22,154	71,174	71,777		6,273	6,876	18822	6,511	8,667	5592		
MEXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS	9,833	41,456	41,952		5,748	6,244	4046	5,335	16,678	8919		
MEXICO	11	ECATEPEC DE MORELOS	11,490	30,918	31,381		4,130	4,593	3782	5,310	16,246	7214		
MEXICO	12	IXTAPALUCA	9,414	72,071	73,161		4,610	5,700	5925	3,580	11,950	6924		
MEXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS	8,019	30,757	31,264		4,646	5,153	2549	4,133	15,988	6191		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
MEXICO	14	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	37,817	29,635	30,094		4,179	4,638	3221	4,261	12,471	7322		
MEXICO	15	TLALNEPANTLA DE BAZ	43,406	25,654	26,224		4,705	5,275	4021	3,924	13,074	7608		
MEXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS	13,504	35,171	35,742		5,156	5,727	2843	4,511	15,503	6158		
MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS	7,606	31,083	31,497		4,343	4,757	2733	4,769	14,482	7320		
MEXICO	18	HUIXQUILUCAN	56,218	65,116	65,878		4,768	5,530	5763	4,245	11,528	5818		
MEXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	24,945	28,262	28,734		3,513	3,985	3253	3,864	12,767	7025		
MEXICO	20	NEZAHUALCOYOTL	5,603	20,524	20,657		2,638	2,771	2006	2,528	12,334	4593		
MEXICO	21	NAUCALPAN DE JUAREZ	39,917	26,496	27,050		3,662	4,216	4559	3,077	11,272	5286		
MEXICO	22	NAUCALPAN DE JUAREZ	33,626	23,095	23,490		3,419	3,814	2728	3,047	10,775	5274		
MEXICO	23	VALLE DE BRAVO	31,576	78,646	79,232		5,002	5,588	5227	7,507	5,324	2903		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
MEXICO	24	NAUCALPAN DE JUAREZ	20,671	25,206	25,763		3,647	4,204	2880	3,044	12,568	4537		
MEXICO	25	CHIMALHUACAN	4,597	35,334	35,819		3,934	4,419	1692	3,297	15,361	4928		
MEXICO	26	TOLUCA	33,465	52,810	53,332		5,015	5,537	7197	7,299	10,732	8594		
MEXICO	27	METEPEC	35,934	61,524	62,006		4,248	4,730	6469	5,827	12,004	7026		
MEXICO	28	ZUMPANGO	35,492	87,636	88,632		7,028	8,024	6911	9,104	23,354	13063		
MEXICO	29	NEZAHUALCOYOTL	4,184	25,871	26,395		2,673	3,197	1605	2,178	9,355	3560		
MEXICO	30	NEZAHUALCOYOTL	3,685	22,059	22,286		2,878	3,105	1699	2,191	9,802	3837		
MEXICO	31	NEZAHUALCOYOTL	2,698	19,934	20,208		3,107	3,381	1885	2,259	8,076	3643		
MEXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	3,796	25,864	26,155		2,976	3,267	16272	2,593	25,745	5011		
MEXICO	33	CHALCO	16,425	58,870	59,471		4,962	5,563	24298	4,396	15,662	15099		
MEXICO	34	TOLUCA	36,076	47,738	48,276		4,732	5,270	5073	5,829	11,041	7774		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
MEXICO	35	TENANCINGO	27,487	49,807	50,141		3,047	3,381	7016	5,844	13,440	6179		
MEXICO	36	TEJUPILCO	35,295	68,975	69,463		1,539	2,027	2852	2,581	5,059	733		
MEXICO	37	CUAUTITLAN	22,169	35,228	35,666		3,955	4,393	11297	4,063	13,822	9109		
MEXICO	38	TEXCOCO	4,765	43,395	43,958		3,715	4,278	3074	3,462	58,157	5221		
MEXICO	39	LA PAZ	5,607	47,995	48,474		4,093	4,572	3172	3,832	18,931	10682		
MEXICO	40	ZINACANTEPEC	26,159	54,509	55,003		3,196	3,690	6939	6,572	6,203	4745		
MICHOACAN	1	LAZARO CARDENAS	10,864	46,966	47,212	43325.5	4,745	4,991	2600	2,152	6,708	1648	45414	
MICHOACAN	2	PURUANDIRO	23,106	46,271	46,587	49173.5	5,705	6,021	4660	4,467	5,665	2416	66220	
MICHOACAN	3	ZITACUARO	17,758	49,658	50,503	44681	7,893	8,738	5852	2,910	5,158	1415	51201	
MICHOACAN	4	JIQUILPAN	36,450	45,391	45,613	31531.5	11,816	12,038	8290	2,608	3,666	2729	36009	
MICHOACAN	5	ZAMORA	34,492	36,197	36,617	19497	6,975	7,395	3968	3,378	10,794	2759	26160	
MICHOACAN	6	HIDALGO	27,757	37,188	37,586	40814.5	5,826	6,224	11023	5,140	5,099	2001	48997	
MICHOACAN	7	ZACAPU	26,593	41,272	41,529	42769.5	7,183	7,440	8959	3,641	7,963	4582	49445	

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
MICHOACAN	8	MORELIA	24,814	33,743	34,223	20205.5	7,956	8,436	4481	3,048	8,496	4902	24112	
MICHOACAN	9	URUAPAN	25,892	34,652	34,899	40289	6,663	6,910	2886	5,005	7,078	1637	42806	
MICHOACAN	10	MORELIA	38,305	33,152	33,734	17209.5	8,353	8,935	4804	2,354	9,155	4346	21434	
MICHOACAN	11	PATZCUARO	17,753	50,078	50,689	58113	7,168	7,779	3220	3,070	6,268	1360	64152	
MICHOACAN	12	APATZINGAN	22,294	30,316	30,671	34312	9,634	9,989	12124	2,589	7,499	2659	39685	
MORELOS	1	CUERNAVACA	30,703	22,485		16491	11,201		9175	6,357	19,000	9674	19698	
MORELOS	2	JIUTEPEC	14,116	20,124		25820	20,642		8824	5,515	15,509	7378	28541	
MORELOS	3	CUAUTLA	12,971	30,601		28879	7,662		12026	15,148	12,874	8530	40047	
MORELOS	4	JOJUTLA	7,203	47,302		19245.5	7,492		17731	6,316	9,638	5240	33153	
MORELOS	5	YAUTEPEC	11,852	21,805		20676	12,992		7135	25,057	11,190	6815	24728	
NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	7,317	45,106		23219	2,961		5757	2,179	3,907	729	26617	
NAYARIT	2	TEPIC	21,500	35,579		26125	4,495		1156	3,499	5,186	2267	30288	8984
NAYARIT	3	COMPOSTELA	32,216	47,430		3915	4,903		3476	3,144	5,541	1735	6527	
NUEVO LEON	1	SANTA CATARINA	76,468	29,111	29,289	2250	7,330	7,508	29385	7,228	3,947	3131	4724	

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
NUEVO LEON	2	APODACA	56,277	61,708	61,891	3570	11,692	11,875	27590	7,921	5,472	5355	7689	
NUEVO LEON	3	GRAL. ESCOBEDO	60,148	55,739	55,986	3587.5	9,777	10,024	30323	6,699	5,773	6501	8731	
NUEVO LEON	4	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	79,521	23,974	24,121	1857	7,026	7,173	20009	5,167	4,280	5196	4479	
NUEVO LEON	5	MONTERREY	25,006	46,794	47,133	1854	5,738	6,077	10694	3,999	2,794	8642	16031	
NUEVO LEON	6	MONTERREY	53,227	30,662	30,846	2258.5	5,625	5,809	28055	5,264	4,375	5748	8136	
NUEVO LEON	7	MONTERREY	38,189	36,036	36,246	2121	5,214	5,424	16708	3,773	3,761	4568	6506	
NUEVO LEON	8	GUADALUPE	50,917	43,109	43,415	1961.5	7,198	7,504	15330	4,653	3,685	3412	3965	15162
NUEVO LEON	9	LINARES	60,053	76,187	76,502	1329	4,178	4,493	5672	15,813	2,061	3768	7537	
NUEVO LEON	10	MONTERREY	52,185	27,789	28,015	2103	6,100	6,326	24682	4,841	5,445	4162	5798	
NUEVO LEON	11	GUADALUPE	55,129	41,397	41,672	2245	6,415	6,690	19291	6,336	4,662	5116	4748	
NUEVO LEON	12	CADEREYTA JIMENEZ	87,245	102,205	103,093	15907.5	25,489	26,377	20180	15,375	6,427	26387	22467	
OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	11,576	40,520		24540	3,979		3716	1,826	17,078	949	27551	

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
OAXACA	2	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	6,353	23,260		9606	1,667		1207	12,717	12,391	333	10896	
OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	6,484	25,263		18396	4,410		1530	2,275	10,655	2159	20638	
OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	14,694	26,436		6707	4,941		1298	3,122	18,620	3500	10676	
OAXACA	5	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	3,417	22,831		24219.5	1,432		2509	1,036	7,630	20591	26094	
OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	2,708	26,994		38422.5	2,293		927	1,435	18,004	621	41215	
OAXACA	7	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	2,724	21,724		14936	2,932		387	1,468	7,362	3621	16569	
OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	11,268	22,951		19791	8,170		1640	4,331	12,758	5473	23129	

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
OAXACA	9	SANTA LUCIA DEL CAMINO	18,132	18,675		22318	6,889		1302	2,833	17,124	2819	25118	
OAXACA	10	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	18,901	33,011		9311.5	2,786		12075	1,729	7,262	588	11096	
OAXACA	11	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	2,834	31,393		18813	1,964		903	1,746	7,402	375	20301	
PUEBLA	1	HUAUCHINANGO	53,847	53,379	55,172		2,806	4,599	1806	4,466	7,291	1505		
PUEBLA	2	ZACATLAN	43,441	60,193	62,011		3,162	4,980	1033	3,241	5,745	1479		
PUEBLA	3	TEZIUTLAN	50,634	36,820	37,967		3,374	4,521	2263	3,211	5,975	1541		
PUEBLA	4	ZACAPOAXTLA	44,654	37,007	38,265		2,736	3,994	2359	3,421	9,548	1001		
PUEBLA	5	SAN MARTIN TEXMELUCAN	25,786	16,837	17,771		4,372	5,306	9973	2,767	8,041	2361		
PUEBLA	6	PUEBLA	25,073	21,397	22,443		5,309	6,355	3097	3,524	15,332	4946		5159
PUEBLA	7	TEPEACA	32,828	47,396	49,091		2,974	4,669	1275	2,702	7,792	2042		
PUEBLA	8	CHALCHICOMULA DE SESMA	31,353	21,072	21,727		3,302	3,957	1460	3,046	8,307	1075		
PUEBLA	9	PUEBLA	25,311	13,957	14,578		6,321	6,942	3389	5,920	16,634	5946		
PUEBLA	10	SAN PEDRO CHOLULA	28,342	14,524	15,114		3,915	4,505	11432	4,336	13,387	5782		
PUEBLA	11	PUEBLA	27,154	19,992	21,175		5,055	6,238	5076	4,775	17,212	6779		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
PUEBLA	12	PUEBLA	26,465	23,301	24,514		4,659	5,872	4422	4,225	19,008	7063		
PUEBLA	13	ATLIXCO	19,597	29,693	32,470		5,532	8,309	1052	5,085	8,343	1821		
PUEBLA	14	IZUCAR DE MATAMOROS	3,262	45,871	47,549		2,288	3,966	1887	2,956	4,855	800		
PUEBLA	15	TEHUACAN	41,686	16,374	17,226		4,359	5,211	1034	5,106	6,516	1548		13990
PUEBLA	16	AJALPAN	13,110	44,314	45,447		1,857	2,990	509	36,211	3,868	556		
QUERETARO	1	CADEREYTA DE MONTES	75,262	70,641	71,208		15,274	15,841	5522	4,661	7,377	3505		
QUERETARO	2	SAN JUAN DEL RIO	79,302	63,449	64,551		10,427	11,529	2858	6,639	9,308	6155		
QUERETARO	3	QUERETARO	77,552	48,641	49,329		7,076	7,764	4628	4,630	13,749	6198		
QUERETARO	4	QUERETARO	85,765	59,914	60,614		8,242	8,942	4079	5,219	14,079	6007		
QUINTANA ROO	1	SOLIDARIDAD	17,078	67,316	70,133		19,621	22,438	8192	6,515	26,342	7445		
QUINTANA ROO	2	OTHON P. BLANCO	13,825	44,347	45,362		3,179	4,194	2028	6,962	17,988	3480		10969
QUINTANA ROO	3	BENITO JUAREZ	9,960	13,720	15,250		16,104	17,634	10783	2,534	10,098	2860		
SAN LUIS POTOSI	1	MATEHUALA	35,941	48,487	49,660	8799	10,269	11,442	9191	6,974	5,736	3297	17664	
SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	22,917	35,040	35,753	48169	8,624	9,337	4856	4,963	5,157	2605	54763	
SAN LUIS POTOSI	3	RIOVERDE	51,186	49,624	50,377	4742.5	11,921	12,674	3566	3,979	3,522	1587	10714	

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
SAN LUIS POTOSI	4	CIUDAD VALLES	42,644	46,294	47,312	7051.5	5,456	6,474	4604	5,875	4,316	2620	10933	
SAN LUIS POTOSI	5	SAN LUIS POTOSI	44,865	23,291	23,761	31370	8,561	9,031	5006	5,002	8,492	4908	34563	
SAN LUIS POTOSI	6	SAN LUIS POTOSI	34,891	14,268	14,659	43227	12,401	12,792	3905	4,808	6,979	4495	47062	
SAN LUIS POTOSI	7	TAMAZUNCHALE	53,992	52,028	52,958	17451.5	9,956	10,886	6749	11,714	8,942	1312	20687	
SINALOA	1	EL FUERTE	17,437	43,349	43,769		2,657	3,077	816	2,573	1,504	486		19753
SINALOA	2	AHOME	30,696	47,662	48,233		3,960	4,531	2915	4,013	7,478	1907		
SINALOA	3	SALVADOR ALVARADO	16,977	43,327	43,951		3,872	4,496	1655	3,517	4,804	2161		
SINALOA	4	GUASAVE	45,048	40,964	41,348		876	1,260	318	1,603	3,384	1042		
SINALOA	5	CULIACAN	7,990	27,388	27,714		3,197	3,523	1280	3,365	4,577	1387		43730
SINALOA	6	MAZATLAN	14,232	33,771	34,375		3,162	3,766	1522	8,777	3,051	643		15297
SINALOA	7	CULIACAN	9,798	25,584	25,876		4,195	4,487	1786	2,790	4,893	1362		13589
SINALOA	8	MAZATLAN	20,888	15,456	16,609		7,195	8,348	1551	2,389	3,870	1129		8909
SONORA	1	SAN LUIS RIO COLORADO	56,699	46,221	46,634		3,234	3,647	3085	2,759	7,220	3397		
SONORA	2	NOGALES	61,802	48,713	49,208		3,055	3,550	9725	5,604	4,161	1801		
SONORA	3	HERMOSILLO	58,244	49,946	50,931		3,611	4,596	4800	4,047	6,633	2920		
SONORA	4	GUAYMAS	56,097	58,241	58,859		5,485	6,103	3176	7,276	5,452	1825		
SONORA	5	HERMOSILLO	51,543	52,623	53,515		2,810	3,702	3585	2,906	4,822	2345		
SONORA	6	CAJEME	37,106	66,942	67,739		2,744	3,541	11625	5,820	6,243	2235		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
SONORA	7	NAVOJOA	59,551	66,123	66,971		1,905	2,753	1335	4,510	3,239	918		
TABASCO	1	MACUSPANA	7,391	36,494		37091.5	24,150		9008	3,884	16,826	1286	39602	
TABASCO	2	CARDENAS	2,132	48,657		59312	11,667		2402	2,066	6,111	1336	70041	
TABASCO	3	COMALCALCO	2,348	38,486		60893	7,920		2289	8,486	37,773	931	65164	2321
TABASCO	4	CENTRO	3,703	29,740		23042.5	18,765		3929	2,687	23,140	5543	25249	
TABASCO	5	PARAISO	22,857	42,129		39884.5	28,475		4564	2,500	14,640	2114	45724	
TABASCO	6	CENTRO	3,682	45,438		34146.5	31,816		4011	2,651	19,550	2843	37401	
TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO	53,129	55,931			3,815		1063	2,189	2,310	2333		3085
TAMAULIPAS	2	REYNOSA	33,200	45,478			8,232		4576	5,503	6,820	3988		
TAMAULIPAS	3	RIO BRAVO	39,119	89,151			6,878		2970	7,804	7,247	9520		
TAMAULIPAS	4	MATAMOROS	40,420	53,283			6,433		1386	3,102	3,643	3646		8136
TAMAULIPAS	5	VICTORIA	14,271	65,392			2,848		49787	6,919	2,571	2723		
TAMAULIPAS	6	EL MANTE	31,798	73,653			5,915		1431	9,141	2,825	5175		
TAMAULIPAS	7	CIUDAD MADERO	24,812	56,922			9,515		9410	7,025	7,345	5517		4983
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	34,764	42,151			7,310		6457	3,923	6,993	3681		
TLAXCALA	1	APIZACO	17,691	40,012			4,992		1508	3,028	21,661	3624		
TLAXCALA	2	TLAXCALA	21,177	25,922			5,823		1705	3,958	12,219	3935		
TLAXCALA	3	ZACATELCO	12,133	28,882			3,534		7656	16,522	10,101	1261		2488
VERACRUZ	1	PANUCO	27,296	35,225	35,833		17,856	18,464	1855	2,266	4,881	977		
VERACRUZ	2	TANTOYUCA	38,844	40,721	41,242		7,582	8,103	2174	3,157	5,292	735		
VERACRUZ	3	TUXPAN	35,153	39,562	40,676		6,152	7,266	2272	2,897	9,826	2385		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
VERACRUZ	4	VERACRUZ	56,493	19,164	20,998		7,993	9,827	2615	2,055	12,345	2736		
VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO	10,864	28,070	28,616		3,857	4,403	2088	5,042	11,190	1644		
VERACRUZ	6	PAPANTLA	7,438	31,967	32,462		5,111	5,606	22048	3,040	6,515	760		
VERACRUZ	7	MARTINEZ DE LA TORRE	28,307	31,552	32,819		14,018	15,285	3400	2,490	12,850	2176		
VERACRUZ	8	XALAPA	21,374	34,412	35,213	19617	8,999	9,800	7023	3,525	18,398	3341	25445	
VERACRUZ	9	COATEPEC	22,451	29,731	30,677		6,674	7,620	5327	3,673	19,074	5028		
VERACRUZ	10	XALAPA	21,605	13,205	13,758	8293.5	2,836	3,389	5838	4,125	30,729	4740	12492	9048
VERACRUZ	11	COATZACOALCOS	11,653	23,522	24,121		3,148	3,747	2775	5,732	42,734	6952		3629
VERACRUZ	12	VERACRUZ	36,022	25,165	26,675		4,822	6,332	5225	2,693	14,866	3386		
VERACRUZ	13	HUATUSCO	39,337	37,005	38,662		7,847	9,504	13271	1,888	9,268	1995		
VERACRUZ	14	MINATITLAN	9,503	30,611	31,231		3,413	4,033	1272	1,267	16,137	2122		
VERACRUZ	15	ORIZABA	35,331	36,270	37,188		6,420	7,338	2260	2,419	16,900	4124		
VERACRUZ	16	CORDOBA	36,161	36,170	37,066		6,942	7,838	4634	2,994	18,268	3902		

NOMBRE ESTADO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PAN	PRI	PRI+coalicion	PRD+Coalición	PVEM	PVEM+Coalición	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	Total coalición PRD-PT	CANDIDATO INDEPENDIENTE 1
VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN	36,373	42,983	44,360		16,572	17,949	1682	2,389	13,364	1930		
VERACRUZ	18	ZONGOLICA	31,452	33,129	33,931		6,668	7,470	9801	1,866	10,052	2160		
VERACRUZ	19	SAN ANDRES TUXTLA	15,729	41,327	42,379		17,882	18,934	1002	2,704	13,365	4136		
VERACRUZ	20	ACAYUCAN	9,707	56,821	58,003		14,397	15,579	2011	1,561	11,557	1401		
VERACRUZ	21	COSOLEACAQUE	15,921	35,773	36,898		6,388	7,513	1413	1,353	15,444	1762		
YUCATAN	1	VALLADOLID	70,618	97,591	98,097		1,535	2,041	1620	2,552	9,985	402		
YUCATAN	2	PROGRESO	68,031	91,411	91,718		6,154	6,461	1901	15,730	5,886	799		
YUCATAN	3	MERIDA	75,571	85,559	86,991		5,092	6,524	6765	2,874	9,011	2929		
YUCATAN	4	MERIDA	73,166	68,048	69,204		4,031	5,187	5287	2,247	6,472	1942		
YUCATAN	5	TICUL	71,888	101,132	101,458		10,847	11,173	806	3,057	4,313	786		
ZACATECAS	1	FRESNILLO	8,404	38,407	39,071	14330	5,978	6,642	1269	3,391	4,649	4645	44640	
ZACATECAS	2	JEREZ	36,035	45,396	45,951	17707	9,040	9,595	822	2,751	3,303	1711	21429	
ZACATECAS	3	ZACATECAS	9,552	38,259	38,791		10,458	10,990	2911	3,484	8,035	2894		
ZACATECAS	4	GUADALUPE	6,428	43,147	43,700		10,757	11,310	2006	3,588	20,409	2632		